

ESTÁNDAR DE MANEJO FORESTAL RESPONSABLE FSC PARA PERÚ

FSC-STD-PER-02-2024_ES



CRÉDITOS DE FOTO:

Madre de Dios, Perú © FSC International/ Sebastián Castañeda

NOTA SOBRE LA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC para la Perú aprobada por el FSC Internacional y está disponible en connect.fsc.org. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC Internacional. Si existiera algún conflicto o inconsistencia entre la versión en español aprobada y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión en español.

© 2024 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está permitido distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, reenviar o utilizar los materiales protegidos por derechos de autor de este documento con fines públicos o comerciales sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se autoriza la visualización, descarga, impresión y distribución de páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

Título	Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC para Perú
Código de referencia del documento:	FSC-STD-PER-02-2024_ES
Alcance:	Nacional (<i>detalles en la sección “B.3 Alcance” de este Estándar</i>)
Estatus:	Aprobado
Aprobado por:	Comité de Políticas y Estándares
Fecha:	Fecha de aprobación: 15 de enero de 2024
	Fecha de publicación: 15 de julio de 2024
	Fecha de validez: 15 de octubre de 2024
Periodos de tiempo:	Periodo de transición¹: 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor
	Periodo de validez: Hasta ser revisado, reemplazado o retirado
Estándar desarrollado por:	FSC Perú/ CPERU fsc@fsc.org.pe
Contacto para comentarios:	FSC International – Unidad de Ejecución y Estándares Adenauerallee 134 53113, Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -30 Email: psu@fsc.org

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
V1.0	Versión inicial, FSC-STD-PER-01-2001 Forest Management Certification Standards for Wood Products from Forests in the Peruvian Amazon.	20/07/2001
V2.0	Segunda versión, FSC-STD-PER-02-2024_ES Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC para Perú	15/10/2024

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la de la versión antigua de la norma se retira progresivamente. Seis (6) meses después del final del periodo de transición, los certificados emitidos con la versión antigua se consideran inválidos.

CONTENIDO

Contenido	4
A Prólogo	6
A.1 El Forest Stewardship Council (FSC)	6
A.2 Los Principios y Criterios del FSC	6
B Preámbulo	7
B.1 Propósito del Estándar	7
B.2 Objetivo	7
B.3 Alcance	8
B.4 Responsabilidad de la conformidad	8
B.5 Notas sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores	9
B.6 Interpretaciones y controversias	11
C Contexto	12
C.1 Descripción general del sector forestal	12
C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar	13
C.3 Antecedentes sobre el Desarrollo del estándar	14
D Referencias	15
E Principios*, criterios* e indicadores*	16
<i>PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</i>	16
<i>PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO</i>	19
<i>PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	23
<i>PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES</i>	26
<i>PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*</i>	30
<i>PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*</i>	32
<i>PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	38
<i>PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN</i>	41
<i>PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	43
<i>PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO</i>	46

F	ANEXOS	50
Anexo A	Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional	50
Anexo B	Requisitos de formación de los <i>trabajadores</i> *	53
Anexo C	<i>Mejor Información disponible* para la Identificación de Valores Ambientales*</i>	56
Anexo D	Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación.	60
Anexo E	Elementos del <i>plan de manejo</i>	61
Anexo E1.	Elementos del plan de manejo para organizaciones grandes y/o de alta intensidad de manejo	61
Anexo E2.	Elementos del plan de manejo para Organizaciones pequeñas y/o de baja intensidad de manejo.	63
Anexo F	Marco general para la planificación y monitoreo del plan de manejo	64
Anexo G	Requisitos de Monitoreo	66
Anexo H	Marco Nacional de trabajo para identificar Altos Valores de Conservación	69
Anexo I	Lineamientos para Manejo Forestal de Impacto Reducido	92
Anexo J	Lista de especies raras y amenazadas en el país	95
Anexo K	Glosario de términos	96

A Prólogo

(Sección informativa)

A.1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

A.2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal Responsable (EMFR or ERMFR para estándares regionales) y los Estándares Provisionales de Manejo Forestal Responsable (EPMFR o EPRMFR para estándares regionales).

B PREÁMBULO

B.1 Propósito del Estándar

(Sección informativa)

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo (UM).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 (V2-0) ES Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.

Estos documentos han sido desarrollados por FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

B.2 Objetivo

(Sección informativa)

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requerimientos para que:

1. Las organizaciones implementen el manejo forestal responsable dentro de sus unidades de manejo y demuestran su conformidad.
2. Las entidades de certificación (ECs) acreditadas por el FSC determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar, mantener o renovar la certificación de manejo forestal.

B.3 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Perú
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedades, incluidas públicas, privadas y comunitarias
Categorías de escala de manejo <i>(de acuerdo con la sección 6 de FSC-STD-60-002)</i>	Todas las categorías de unidades de manejo, incluidas disposiciones para los bosques manejados a pequeña o de baja intensidad (SLIMF)
Productos forestales <i>(de acuerdo con FSC-STD-40-004a)</i>	Productos maderables. Productos forestales no maderables (PFNM): corteza, sustratos, frutos, raíces, ramas, fibras/cogollos, bambú, plantas y partes de plantas (hojas, tallos, flores), látex, resinas, gomas naturales, aceites, semillas, miel.

B.4 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

B.5 Notas sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Este Estándar contiene los Indicadores nacionales para la Certificación de Manejo Forestal FSC en Perú, y por lo tanto todos los aspectos aquí contenidos son normativos: alcance, fecha de entrada en vigor y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, cuadros y anexos. Los siguientes elementos de esta norma se proporcionan solo como guía y no son normativos: notas.

Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país. Con relación al tamaño de las operaciones forestales y la intensidad de los aprovechamientos en el contexto del país, es importante mencionar que en Perú la mayor parte de las operaciones forestales en bosque natural son concesiones forestales u operaciones de comunidades indígenas. Los dos tipos de operaciones forestales cuentan con planes de manejo aprobados por las autoridades nacionales, las cuales tienen en promedio un tamaño de 3.000 a 21.000 ha, y las cuales en su mayoría se encuentran en las regiones de Madre de Dios, Loreto y Ucayali. Por otro lado, en el país se desarrollan también operaciones forestales que manejan superficies relativamente pequeñas bajo un sistema de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad.

Por la relevancia que las operaciones pequeñas representan para las regiones forestales del país, durante el proceso de desarrollo del estándar se consultó a las partes interesadas, expertos, autoridades nacionales/regionales y el consenso en balance cameral por parte del Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE) sobre los umbrales para identificar una operación de pequeña escala y baja intensidad de manejo en el país. Como resultado de este proceso se logró la aprobación como criterio de elegibilidad para operaciones SLIMF (Operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) en Perú lo siguiente:

Tabla 1. Criterios de elegibilidad para SLIMF (en función de la escala y/o la intensidad del manejo)

1. Por su tamaño o escala		Número de hectáreas de la Unidad de Manejo
Operaciones de Pequeña Escala		Menores o iguales a 1,000 ha en extensión
Operaciones de Gran escala		Mayores a 1,000 hectáreas en extensión
2. Por la intensidad del manejo		Tasas de aprovechamiento
Operaciones de baja intensidad de manejo		Unidades de Manejo donde: <ol style="list-style-type: none"> 1) El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento medio anual² y se aprovecha menos de 5,000 m³/año de madera en toda el área de bosque productivo. 2) No se extrae madera para fines comerciales; y se extraen Productos forestales no maderables (PFNMs), y/o se utiliza el bosque para fines de ecoturismo, conservación, protección de cuencas o provisión de Servicios Ecosistémicos.

² El valor del incremento o crecimiento medio anual (IMA) expresa la media del crecimiento total o a cierta edad del árbol. El IMA es calculado en m³/ha calculado con la siguiente fórmula: IMA = (volumen de árbol/edad)

Tabla 1. Criterios de elegibilidad para SLIMF (en función de la escala y/o la intensidad del manejo)

Nota: Plantaciones de PFNMs no aplican para el esquema SLIMF (respecto a baja intensidad)

Considerando lo anterior, este Estándar contiene para cada criterio un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas como:

- 1) Operaciones Grandes que por la escala y/o intensidad de su operación implementan actividades de mayor impacto y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos altos, y por ello se les considera como operaciones de potencial "Alto impacto (H)"; y
- 2) Operaciones Pequeñas que por la escala y/o intensidad de su operación implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo, y por ello se les considera como operaciones de potencial "Bajo Impacto (L)". Considerando los criterios que aparecen en el cuadro 1.

De acuerdo con lo anterior, para cada criterio existe un listado de indicadores. En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todos los tamaños y tipos de operación. Es decir, a operaciones de potencial Alto Impacto (H) y operaciones de potencial Bajo Impacto (L).

En otros casos existen requerimientos específicos al tipo de operación, que serán solamente aplicables a grandes operaciones, es decir operaciones de potencial impacto Alto (H). En estos casos el indicador tendrá, la numeración simple acompañado de la letra "H". Esto significa que ese indicador aplica solamente a operaciones de potencial Alto Impacto.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables o específicos para operaciones de potencial Bajo Impacto (L), operaciones de pequeño tamaño y/o de baja intensidad de manejo (SLIMF). En estos casos el indicador tendrá la numeración simple y estará acompañado de la letra "L".

En unos casos hay otras denominaciones sólo aplicables a Productos Forestales No Maderables "PFNM". En estos casos, el indicador tendrá la numeración simple y estará precedida o acompañada de las letras PFNM - por ejemplo, (PFNM) 5.2.6. Estos indicadores adicionales son obligatorios cuando se cosechan o se recolectan PFNM con fines comerciales. La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de este estándar también, de forma proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

También existen casos donde los indicadores serán aplicables o específicos para grandes operaciones, es decir operaciones de potencial impacto Alto (H) que a su vez son indicadores aplicables para bosque natural. En estos casos el indicador tendrá la numeración simple acompañado de la letra H y de la sigla que significa bosque natural (BN) y para el caso de plantaciones la sigla PL, el indicador aparecerá respectivamente como "(H) (BN) 5.2.1" y "(H) (PL) 5.2.1".

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos, todos los anexos incluidos en este estándar son de obligatorio cumplimiento. Asimismo, algunos indicadores tienen notas, las cuales buscan orientar al usuario en la conformidad con el indicador.

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptado de las *Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales*]

“deberá” : indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, “no deberá” indica una prohibición.

“debe” : indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

“podría” : indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; “no es necesario” indica que un curso de acción específico no es un requisito.

“puede” : se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Los términos cuya definición se presenta en el glosario de esta versión del estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el glosario del estándar también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.

B.6 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008).

C CONTEXTO

(Sección informativa)

C.1 Descripción general del sector forestal

Perú está ubicado en la región central y occidental de América del Sur, con una superficie de 128,521,561 ha, de las cuales el 57,3% son bosques (73.29 millones de hectáreas), distribuidos entre: la región de la costa con 4,107,118 ha (3,2%, denominados bosques secos), la región montañosa con 211,625 ha (0,2%, denominados bosques andinos) y la región de la selva con 69,314,485 ha (53,9%, conocidas como selvas tropicales del Amazonas). El 60% de la producción de estos bosques naturales se genera principalmente de las siguientes especies: *Cedrelinga catenaeformis*, *Virola* spp, *Iryanthera* spp, *Coumarouna odorata*, *Chorisia integrifolia*, *Calycophyllum spruceanum*, *Clarisia biflora*, *Guazuma crinita* y *Cariniana domesticata*. A nivel nacional, las áreas reforestadas cubren aproximadamente 1,042.08 ha, siendo el 85% de reforestación en la sierra con especies de *Eucalyptus* spp y *Pinus radiata*. 1,280,730 ha están certificadas FSC, de las cuales 2,534.64 ha son plantaciones forestales de especies nativas en la Amazonía (FSC Perú, 2023).

El artículo 28 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 29763 establece que las unidades de planificación forestal son herramientas de gestión territorial que proporcionan un acceso ordenado a los recursos forestales. Estas unidades están ubicadas en la selva amazónica y son las siguientes: bosques en producción continua (24,5%); bosques en reserva (29,5%); bosques protectores (27,5%); bosques en tierras de comunidades rurales e indígenas (17,7%) y bosques en propiedades privadas (0,8%) %. Los bosques plantados se consideran, en el artículo 27, producto de la reforestación para la producción de madera.

Los departamentos con mayor superficie forestal son Loreto (47.80%), Ucayali (13.43%), Madre de Dios (10,84%) y San Martín (6,25%), que representan el 78,3% del área forestal total del Perú; mientras que el departamento de Junín representa solo el 3,21%. Sin embargo, cabe señalar que los departamentos con mayor producción de madera aserrada (en volumen) durante los últimos 5 años han sido Loreto y Ucayali (23.2% cada una), Madre de Dios (19,8%) y Junín (15,1%), representando el 81,3% de la producción de madera aserrada del país, mientras que el departamento de San Martín representa solo el 2.5%.

De los 73,29 millones de ha de bosques, 22,25 millones aún no han sido categorizados, mientras que los otros 51 millones se dividen entre bosques de producción permanente (17,8 millones), áreas naturales protegidas (16,3 millones), bosques en comunidades nativas y rurales (14,13 millones), bosques en reservas territoriales / indígenas (1,75 millones) y áreas de conservación regionales y privadas (0,74 millones). Cabe mencionar que el 81,4% de los bosques son públicos (bosques de producción permanente, reservas, áreas protegidas y áreas no clasificadas), mientras que el 18,6% son privadas (fincas privadas, comunidades nativas y rurales). El artículo 28 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 29763 establece los siguientes tipos diferentes de unidades de planificación forestal: Bosque de Producción Permanente (BPP), Bosque de Producción Permanente en reserva, Bosque local, Bosques protectores, Bosques en tierras rurales e indígenas comunidades, y Bosques en propiedades privadas. Estas unidades son herramientas de gestión de la tierra que brindan un acceso ordenado a los recursos forestales. Los Bosques de Producción Permanente (BPP) fueron creados en el año 2000 para determinar las áreas con bosques naturales que se ofrecerán para el uso preferencial de producción de madera y productos forestales no maderables. Estos bosques, por sus características bióticas y abióticas, son aptos para una producción permanente y sostenible y comprenden un área de 17,763,377ha.

Los Bosques de Producción Permanente en Reserva (BPRP) son bosques de producción permanente que el estado mantiene en reserva para su uso futuro (Ley N ° 29763- artículo 32). Los bosques

protectores son aquellas áreas designadas para la protección y conservación de cuencas hidrográficas y fuentes de agua, suelos críticos y hábitats.

Los derechos tradicionales de las comunidades nativas y comunidades rurales sobre sus territorios y recursos forestales son reconocidos por la ley, otorgándoles títulos de propiedad comunal de tierras agrícolas dentro de sus territorios y contratos de cesión de bosques dentro de sus territorios, en los que pueden realizar actividades de aprovechamiento forestal con fines comerciales. Las comunidades nativas y rurales tienen títulos de propiedad que ascienden a 36.244,163 ha, de las cuales las comunidades nativas representan 12,159,400 ha, las comunidades rurales originales (costa y sierra) representan 23,779,801 ha y las comunidades rurales ribereñas (amazónicas) representan 304,962 ha. Cabe señalar que el área comunal por la que aún quedan por otorgar títulos de propiedad asciende a 26,838,828 ha. Entre 1997 y 2003 se establecieron Reservas Territoriales en beneficio de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial, y actualmente cubren más de 2,4 millones de ha. Por el objetivo que tiene el establecimiento de Reservas Territoriales, no es posible otorgar permisos para la explotación de recursos naturales, incluida la madera, con fines comerciales en estas áreas. Cabe mencionar que la categorización de Reservas Territoriales está cambiando a reservas indígenas, teniendo las tres primeras reservas indígenas creadas en julio de 2016, cubriendo un área de más de 1,5 millones de hectáreas en total. Este cambio en la condición jurídica "proporciona mayores salvaguardias a los y derechos colectivos de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, así como el uso y manejo de los recursos naturales para su subsistencia".

C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar

El CFPERÚ (Certificación Forestal Perú), a través de su Consejo Directivo y su Directora Nacional iniciaron el proceso de construcción del Estándar Nacional para la certificación FSC, con la conformación de un Grupo de Trabajo (Grupo de Desarrollo del Estándar, GDE) en mayo de 2015, el Grupo de Trabajo se enfocó principalmente en el proceso de transferencia de indicadores para los Principios y Criterios del FSC de acuerdo con el contexto local. En la siguiente tabla se muestra la composición del Grupo de Trabajo para el proceso de transferencia del Estándar de Manejo Forestal responsable para la Certificación FSC en Perú.

Cámara	Nombre	Organización
Social	<i>Yolanda Ramirez</i>	AIDER
	<i>Miriam Matorela</i>	Independiente
Ambiental	<i>María Trujillo (Presidente)</i>	Independiente
	<i>Hans Buttgenbach</i>	Independiente
Económica	<i>Nelson Kroll</i>	MADERACRE SAC
	<i>Nelson Meléndez/Elialdo Motta</i>	San Nicolás Industrial SAC

Este grupo de trabajo elaboro varios borradores del estándar, los cuales pasaron por un extenso proceso de consulta con las partes interesadas del país, así como por varias pruebas de campo.

C.3 Antecedentes sobre el Desarrollo del estándar

CFPERÚ es la oficina nacional en Perú de FSC Internacional, con personería jurídica constituida de acuerdo con las normas nacionales como una asociación sin fines lucro, cuyo objeto es promover el manejo forestal responsable en el Perú. CFPERÚ viene desde el 2008 promoviendo la certificación FSC, el manejo forestal responsable y trabajando en el posicionamiento de FSC, tanto como una herramienta de mercado, como también en su función de plataforma de diálogo entre las partes interesadas.

El estándar nacional peruano fue aprobado en el año 2002. Desde ahí a la fecha, todas las iniciativas, empresas y comunidades indígenas que ostentan la certificación de manejo forestal FSC, lo hicieron siguiendo el cumplimiento de estas normas.

Después de un largo proceso de trabajo y diversas consultas, el FSC aprobó la nueva versión de sus Principios y Criterios (P&C del FSC V5); así como, por primera vez, desarrolló una serie de indicadores que serían la pauta para las transferencias nacionales, denominados, Indicadores Genéricos internacionales.

Es en este contexto, FSC Perú inició el proceso de transferencia de su estándar nacional, buscando actualizar su estándar a la nueva normativa internacional. En el contexto de este Proyecto, FSC Perú estableció un Grupo de Trabajo conformado en equilibrio de cámara por profesionales independientes y/o representantes de organizaciones y empresas forestales con presencia en el país.

Además, los siguientes organismos/entidades estuvieron involucrados en el Proyecto:

Un Gerente de Proyecto, designado por el Consejo Directivo que se encargaba de la dirección del Proyecto y de coordinar el Grupo de Trabajo y el Foro Consultivo conformado también para obtener aportes de expertos y conocedores del contexto nacional en la certificación FSC. El Gerente de Proyecto actuó como Coordinador del Grupo de Trabajo y fue el responsable de asegurar que el Grupo de Trabajo operara de manera responsable y de acuerdo con los términos de referencia establecidos, así como con los procedimientos aplicables.

Un Comité Directivo conformado por el Consejo Directivo de Perú.

Un Foro de Consulta que consistió en un grupo autoseleccionado de miembros interesados / afectados, titulares de certificados, entidades de certificación y otras partes interesadas con el fin de que proporcionaran apoyo/soporte continuo, directo y significativo en el proceso.

El proceso de transferencia incluyó la consulta y definición de la escala e intensidad de las operaciones de manejo.

D REFERENCIAS

(Sección informativa)

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003	<i>Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación</i>
FSC-POL-30-001	<i>Política del FSC sobre pesticidas</i>
FSC-POL-30-602	<i>Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)</i>
FSC-STD-20-007	<i>Evaluaciones de manejo forestal</i>
FSC-STD-30-005	<i>Estándar FSC para entidades de grupo en grupos de manejo forestal</i>
FSC-PRO-01-008	<i>Procesamiento de quejas en el sistema de certificación FSC</i>
FSC-PRO-30-006	<i>Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado</i>
FSC-DIR-20-007	<i>Evaluaciones de manejo forestal</i>
FSC-GUI-30-003	<i>Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</i>
FSC-GUI-60-005	<i>Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de gestión forestal</i>

Nota: Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión. Asimismo, cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Ejecución y Estándares del FSC, si no hay presencia del FSC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

E PRINCIPIOS*, CRITERIOS* E INDICADORES*

(Sección normativa)

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

- 1.1. **La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.**
 - 1.1.1. Se cuenta con la documentación que acredita el registro* legal para realizar todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado y es incuestionable.
 - 1.1.2. El registro* legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.
- 1.2. **La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.**
 - 1.2.1 La documentación que acredita la tenencia legal para manejar y utilizar los recursos forestales que se encuentran dentro del alcance del certificado está en regla.
 - 1.2.2 Los derechos legales de tenencia han sido concedidos por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.
 - 1.2.3 Los límites de la Unidad de Manejo dentro del alcance del certificado están claramente marcados o documentados y señalados en mapas.
- 1.3. **La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.**
 - 1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:
 - 1) Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos (Anexo A);
 - 2) Los derechos legales y consuetudinarios; y
 - 3) Los códigos de prácticas obligatorios
 - 1.3.2 Se cumple con el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques y de los productos forestales maderables y no maderables según el plazo establecido por la autoridad competente.
 - 1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables (Anexo A).

- 1.4. La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.**
- 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas dentro del alcance de la normativa legal peruana.
 - 1.4.2 En los casos en los que la protección es responsabilidad legal de las entidades reguladoras, se implementa un procedimiento para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales.
 - 1.4.3 Se cuenta con procedimientos para hacer frente a actividades ilegales o no autorizadas que afecten la Unidad de manejo y en caso de detectarse se implementan medidas para abordarlas.
- 1.5. La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.**
- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales (Anexo A), las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.
 - 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.
- 1.6. La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.**
- 1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.
 - 1.6.2 Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias.
 - 1.6.3 Se mantienen registro*s actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las controversias;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y
 - 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
 - 1.6.4 Cesan las operaciones en el área específica de la unidad de manejo donde existan controversias:
 - 1) De magnitud sustancial*; o
 - 2) De duración sustancial*; o
 - 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

1.7. La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.

(H)1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

(L)1.7.1 Se implementada una declaración que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

1.7.2 La política cumple o excede la legislación pertinente.

1.7.3 La política o la declaración está a disposición pública de manera gratuita.

1.7.4 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción comprobados.

1.7.5 En caso se produzca casos de corrupción se implementan medidas correctivas.

1.8. La Organización* deberá demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita.**

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está a disposición pública de manera gratuita.

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1. La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1 La Organización no utilizará trabajo infantil.

2.1.1.1 La Organización no emplea trabajadores menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulado en las leyes y sus reglamentos, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2 En el caso de empleo de personas entre los 13 y 15 años de edad en *trabajo ligero**, dicho empleo no interfiere con los estudios, ni es dañino para su salud o desarrollo. Ellos trabajan exclusivamente fuera de los horarios escolares.

2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o pesado.

2.1.1.4 La Organización prohíbe las *peores formas de trabajo infantil**.

2.1.2 La Organización elimina todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**.

2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2 Existen evidencias de que no se presentan prácticas indicativas de *trabajo forzoso u obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1) Violencia física y sexual;
- 2) Trabajo en condiciones de servidumbre;
- 3) Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- 4) Restricción de movilidad/movimiento;
- 5) Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- 6) Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3 La Organización garantiza que no hay *discriminación** en el empleo y la ocupación.

2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no discriminatorias.

2.1.4 La Organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la *negociación colectiva**.

2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección.

2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización de trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no se discriminará o castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La Organización negocia con organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de *negociación colectiva**.

2.1.4.4 De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.

2.1.5 Los contratos establecidos con contratistas cuentan con una cláusula de cumplimiento de los derechos de trabajadores.

2.2. La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género y previenen la *discriminación** de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles con equidad de género en las mismas condiciones, y se anima a todos a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 Los programas de capacitación, y de salud y seguridad, dan alcance a todos los trabajadores que desarrollan actividades dentro del marco del manejo forestal, sin *discriminación** de género ni de puesto laboral.

2.2.4 Se paga el mismo salario y beneficios sociales a todas las personas que hacen el mismo trabajo, sin distinción de género.

2.2.5 El método de pago de los salarios asegura que los trabajadores, sin distinción de género, reciben y conservan sus salarios con seguridad.

2.2.6 La licencia por maternidad y paternidad se aplica de acuerdo a ley.

Nota: Consulte la Ley No 30807 y 30367 sobre los derechos de los trabajadores por maternidad y paternidad.

2.2.7 Existen espacios de diálogo con equidad de género para la toma de decisiones dentro del marco de las actividades de manejo, y se facilita la participación de todos.

2.2.8 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para prevenir, tratar y eliminar de forma confidencial los casos de acoso sexual y *discriminación** basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3. La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.1 Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.2 Los trabajadores cuentan para sus labores con equipos e implementos de protección adecuado según su función.

2.3.3 El uso del equipo de protección personal es obligatorio de acuerdo al riesgo de la actividad.

2.3.4 Los equipos e implementos de protección son sometidos a inspecciones periódicas, mantenimiento de seguridad y/o reemplazo.

(H)2.3.5 Se mantienen *registro*s* sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluye los índices de *incidente*s*, accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de ellos.

(L)2.3.5 Se mantiene *registro*s* sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluye el número y tipo de *incidente*s* y accidentes de trabajo.

- 2.3.6 La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación a cifras del Ministerio de Trabajo (Anuario Estadístico).
- 2.3.7 Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de *incidente*s* o accidentes.
- (H)2.3.8 Se cuenta con un plan de salud preventiva, un botiquín de primeros auxilios con medicinas vigentes, con sus instrucciones de uso (dosis y aplicación) y personal capacitado en su aplicación.
- (L)2.3.8 Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios con medicinas vigentes, sus instrucciones de uso (dosis y aplicación) y por lo menos una persona capacitada en su aplicación.
- (H)2.3.9 Se cuenta con un reglamento de seguridad industrial.
- 2.4. *La Organización** deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización** deberá, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*.**
- 2.4.1 Los salarios pagados por La Organización cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, la remuneración mínima vital u otros acuerdos salariales reconocidos entre el trabajador y La Organización.
- 2.4.2 El pago de remuneraciones y beneficios sociales están acorde con la legislación peruana y a la modalidad pactada con el trabajador.
- 2.4.3 El pago de remuneraciones y beneficios sociales se pagan puntualmente y son conocidos por el trabajador.
- 2.5. *La Organización** deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.**
- 2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo
- 2.5.2 Se mantienen *registro*s* actualizados de la capacitación de todos los trabajadores relevantes.
- 2.6. *La Organización**, involucrando* a los trabajadores*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**
- 2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.
- 2.6.2 Se identifican y responden a las quejas de los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el procedimiento de resolución de controversias.
- 2.6.3 Se mantiene un *registro** actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo:
- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias, incluyendo compensaciones justas; y

- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 2.6.4 Se ofrece una indemnización justa a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas**, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, *territorios** y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1. La Organización* deberá identificar a los *Pueblos Indígenas** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, **La Organización*** deberá identificar, *involucrando** a estos *Pueblos Indígenas**, sus derechos de *tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los *recursos forestales** y *servicios del ecosistema**, sus derechos *consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**. **La Organización*** deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifica y documenta los Pueblos Indígenas en la Unidad de Manejo y en su entorno que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Lo siguiente se documentan y/o se mapea involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los Pueblos Indígenas, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa;
- 7) Los objetivos de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo, *Territorios Indígenas** y *Paisajes Forestales Intactos** donde existan derechos de los Pueblos Indígenas.

3.1.3 En Unidades de Manejo que colindan con reservas territoriales o donde se haya reportado la presencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial (PIACI), se aplica el Plan de Contingencia del Ministerio de Cultura.

3.1.4 En caso de presentarse avistamientos o encuentros con Pueblos Indígenas en aislamiento o contacto inicial se realizan reportes de evaluación a las autoridades e instituciones respectivas para las acciones pertinentes.

3.2. La Organización* deberá reconocer y respaldar* los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la *Unidad de Manejo** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y *territorios**. La delegación del control a terceros por parte de los *Pueblos indígenas** requiere de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**.

3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cómo, cuándo y dónde pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.2 no son vulnerados por La Organización.

- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) Asegurar que los Pueblos Indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 3) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
 - 4) Informar a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 3.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, La Organización y los Pueblos Indígenas están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 3.3. En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.**
- 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado basado en el involucramiento culturalmente apropiado, el acuerdo vinculante contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.
- 3.3.2 Se mantiene un *registro** de los acuerdos vinculantes.
- 3.3.3 El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización.
- 3.4. La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).**
- 3.4.1 Los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas no son vulnerados y son reconocidos por escrito en acta comunal y respetados conforme a las leyes vigentes, la DNUDPI y al Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5. La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* y consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá acordarse involucrando* a los Pueblos Indígenas*.

3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.

3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los Pueblos Indígenas, se acuerdan, documentan en el plan de manejo e implementan medidas para garantizar el acceso y protección de estos lugares. En caso de que los Pueblos Indígenas determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con la autoridad competente y los Pueblos Indígenas afectados.

3.6. La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.

3.6.1 El *Conocimiento Tradicional** y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del *Conocimiento Tradicional** y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del *Conocimiento Tradicional** y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las **comunidades locales***.

4.1. La Organización* deberá identificar a las **comunidades locales*** que existan dentro de la **Unidad de Manejo*** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, **La Organización*** deberá identificar, **involucrando*** a estas **comunidades locales***, sus **derechos de tenencia***, sus derechos de acceso y uso de los **recursos forestales*** y **servicios del ecosistema***, sus **derechos consuetudinarios***, y los derechos y obligaciones **legales*** que sean aplicables dentro de la **Unidad de Manejo***.

4.1.1 Se identifica y documenta la presencia de las comunidades locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Lo siguiente se documenta y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificados en el indicador 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa;
- 7) Los objetivos de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2. La Organización* deberá reconocer y **respaldar*** los **derechos legales*** y **consuetudinarios*** de las **comunidades locales*** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la **Unidad de Manejo*** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y **territorios***. La delegación del control a terceros por parte de las **comunidades locales*** requiere de un proceso de **Consentimiento Previo, Libre e Informado***.

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la adecuación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.

4.2.4 Los pueblos tradicionales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los pueblos tradicionales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;

- 2) Informar a los pueblos tradicionales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informar a los pueblos tradicionales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informando a los pueblos tradicionales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.2.5 En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, La Organización y los pueblos tradicionales afectados están involucrados en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.

4.3. La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.

4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

4.4. La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

(H)4.4.1 A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

(L)4.4.1 Se conocen y respaldan las oportunidades para el desarrollo social y económico local a través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones.

Nota: La Organización puede contribuir, desde el punto de vista social apoyando la formación ecológica o eventos culturales de la localidad. Estas organizaciones podrían usar los mercados locales para adquirir sus productos y/o servicios.

(H)4.4.2 Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

4.5. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.

4.5.1 Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

4.6. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.

4.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.

4.6.3 Se mantiene un *registro** actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una *compensación justa** para comunidades locales y particulares; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no fueron resueltas y cómo serán resueltas.

4.6.4 Cesan las operaciones en el área específica de la unidad de manejo donde existan controversias:

- 1) De *magnitud sustancial**;
- 2) De *duración sustancial**;
- 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

4.7. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberán acordarse involucrando* a las comunidades locales*.

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por La Organización.

4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con la autoridad competente y las comunidades locales afectadas.

4.8. **La Organización*** deberá **respaldar*** los derechos de los **pueblos tradicionales*** a **proteger*** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensarlos por la utilización de estos conocimientos y de su **propiedad intelectual***. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá establecerse un **acuerdo vinculante*** entre **La Organización*** y los **pueblos tradicionales*** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de **Consentimiento Previo, Libre e Informado***, que deberá ser coherente con la **protección*** de los derechos de **propiedad intelectual***.

4.8.1 El **Conocimiento Tradicional*** y la propiedad intelectual de los pueblos tradicionales están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del **Conocimiento Tradicional*** y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante.

4.8.2 Se compensa a los pueblos tradicionales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.

5.1. La Organización* deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo.

(H)5.1.1 Se identifican los recursos y servicios del ecosistema en la Unidad de Manejo que podría fortalecer y diversificar la economía local.

(L)5.1.1 A partir de observaciones directas y consultas con actores locales, se conocen los recursos y servicios del ecosistema dentro de la Unidad de Manejo que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2. Los beneficios y productos identificados se producen y/o pueden ser aprovechados por terceros, en el marco de un acuerdo entre las partes y en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el Procedimiento de Servicios del Ecosistema FSC-PRO-30-006 sobre requisitos adicionales.

5.2. Normalmente, La Organización* deberá aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.

(H) BN 5.2.1 Para definir los niveles de aprovechamiento de madera en bosques naturales se considera el inventario exploratorio y de cosecha, especies comerciales y/o potenciales, información directa y/o referencial de crecimiento y consideración de abundancia de semilleros.

(H) PL 5.2.1 Para definir los niveles de aprovechamiento de madera en plantaciones, se considera la información directa y/o referencial de crecimiento, rendimiento e inventarios.

(L) 5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en inventarios y estudios técnicos.

5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

5.2.3 Se mantiene un *registro** del nivel de aprovechamiento anual para madera, y el aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el indicador 5.2.2 para el mismo período definido.

(PFNM) 5.2.3 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la Mejor Información Disponible.

(PFNM) 5.2.4 Se mantiene un *registro** del nivel de cosecha anual de cada PFNM durante un período definido sin exceder la cosecha permisible determinada en el indicador PFNM 5.2.3 para el mismo período definido.

(PFNM) 5.2.5 La alimentación de las abejas solo tiene lugar en casos de falta de fuentes naturales de alimentos, debido a las condiciones climáticas o similares, p. Ej. durante los períodos de invierno. Cuando se alimenta a las familias de abejas, se mantiene un libro de *registro** para cada familia de abejas / colmena, que incluye:

- 1) alimento alimentado, p. ej. Azúcar
- 2) cantidad alimentada
- 3) fecha / período de alimentación.

5.3. La Organización* deberá demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*.

5.3.1 Se cuantifican los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.

5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.

5.4. La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

5.4.1 En los casos en los que los costos, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos *equivalentes*, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.

(H)5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.

5.5. La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

(H)5.5.1 Se asignan los fondos necesarios para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

(L)5.5.1 Se asignan los fondos necesarios para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica en un periodo de certificación.

(H)5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.

(L)5.5.2 Se lleva un *registro** de los gastos e ingresos de la implementación del plan de manejo y se demuestra su viabilidad económica en un período de certificación.

Nota: Se sugiere a Las Organizaciones SLIMF que conserven y archiven las boletas, facturas u otros registros de los pagos vinculantes a las actividades de manejo, además de las boletas de venta.

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1. La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

(H)6.1.1 Se utiliza el Anexo C para identificar los valores ambientales dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo.

(L)6.1.1 Se identifican los valores ambientales dentro de la Unidad de Manejo a través de observaciones directas y consulta con expertos y autoridades locales.

(H)6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2;
- 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2;
- 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8.

(L)6.1.2 Las evaluaciones de los valores ambientales se realizan a través de observaciones y conocimiento del operador e información de vecinos y actores sociales locales, además de evaluaciones y mapeos existentes.

6.2. Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1 Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros sobre los valores ambientales presentes dentro y fuera de la Unidad de Manejo, que podrían afectarse por las actividades de manejo.

6.2.2 La evaluación de impacto ambiental identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

6.3. La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.

6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.

6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan nuevas medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.

6.4. La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.

(H)6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar las especies raras y amenazadas incluyendo las especies CITES y aquellas enumeradas en las listas nacionales (Anexo J) y sus hábitats que están presentes o podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo y en zonas adyacentes.

Nota: Mejor Información disponible puede provenir de: (a) Estudios, bases de datos y cartografía, existente a escala local; (b) Consulta con expertos locales y/o regionales o; (c) Inventarios y/o encuestas específicas sobre especies raras y amenazadas y sus hábitats dentro de la Unidad de Manejo.

(L)6.4.1 Se identifica, a través de información secundaria y observaciones directas, las especies raras y amenazadas (Anexo J) y sus hábitats, incluyendo las especies CITES (de ser el caso) y aquellas enumeradas en la lista nacional de especies raras y amenazadas que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo.

6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su estado de conservación y hábitats, y se toman medidas a nivel de las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

(H)6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y/o de conectividad u otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

(L)6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y hábitats.

6.4.4. Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.

6.5. La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

(H)6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo.

Nota: Mejor Información disponible puede provenir de: (a) Estudios, bases de datos y cartografía, existente a escala local; (b) Consulta con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría) o; (c) Inventarios y/o encuestas específicas.

- (L)6.5.1 Se tiene en cuenta el conocimiento y la experiencia local para identificar los ecosistemas nativos que existen o podrían existir en condiciones naturales dentro de la Unidad de Manejo.
- 6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.
- 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.
- 6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal (Anexo D).
- 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo (Anexo D).

Nota (Una cita de la Interpretación INT-STD-01-001_09 de las Interpretaciones del FSC del Marco Normativo. Manejo Forestal): Las Organizaciones SLIMF o esquema grupal pueden cumplir este requisito fuera de la Unidad de Manejo cuando:

- (a) no existen o son insuficientes las áreas de muestra representativas dentro de la UM,
- (b) La UM es inferior a 50 ha;
- (c) La Organización identificará las especies raras y amenazadas y sus hábitats en la MU.
- (d) Cuando existan aunque su tamaño sea insuficiente, se identificarán y establecerán medidas para su supervivencia y viabilidad.
- (e) La zona exterior se encuentra en el mismo paisaje forestal.
- (f) Los lugares a conservar fuera de la UM son muestras representativas de los ecosistemas existentes.
- (g) El área externa no se aprovecha comercialmente y está bajo un estatus de protección legal, o existe un contrato vinculante entre la Organización y el propietario del área exterior para:
 - 1) Proteger la zona en su estado natural;
 - 2) Marcar los límites del área en el campo y en mapas;
 - 3) Permitir a los organismos de certificación el acceso a la zona para su inspección.

6.6. *La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.*

- 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.
- 6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.

- 6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.
- 6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.
- 6.6.5 Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas se conocen y respetan.
- 6.6.6 Existe medidas internas que prohíben y castigan el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización.
- 6.6.7 Se realizan controles periódicos que garantizan que las medidas internas de caza se respetan.
- 6.6.8 Existen medidas efectivas de sanción para que los trabajadores no incentiven la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.

6.7. La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

- 6.7.1 Para proteger las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad, se realizan las siguientes acciones:
 - 1) Se evita el vertimiento de residuos tóxicos de la operación forestal en los *cuerpos de agua** y *zonas ribereñas**.
 - 2) Los impactos causados por el transporte fluvial de trozas son monitoreados y se toman las medidas correctivas correspondientes.
 - 3) Se establecen y conservan zonas de amortiguamiento a lo largo de flujos de agua permanentes.
- 6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección implementadas no protegen las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.3 En los casos en los que las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.
- 6.7.4 En los casos en los que exista una *degradación** continua de las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta *degradación**.

Nota: La Organización puede demostrar el mantenimiento de la capacidad de los recursos hídricos de purificar y regular los flujos de agua utilizando el Protocolo de Evaluación Visual de Corrientes de Agua (SVAP), la cual se encuentra en FSC-GUI-30-006 V1-1 ES, cuando se identifique una degradación a las corrientes y cuerpos de agua, cantidad y calidad del agua.

- 6.8. **La Organización*** deberá manejar el **paisaje*** en la **Unidad de Manejo*** para mantener y/o **restaurar*** un mosaico variable de especies, tamaños, edades, **escalas*** geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los **valores paisajísticos*** en la región, y para mejorar la **resiliencia*** ambiental y económica.
- 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y/o ciclos de regeneración adecuado al paisaje
- 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y/o ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.
- 6.9. **La Organización*** no deberá convertir **bosques naturales*** o áreas de **Altos Valores de Conservación*** a **plantaciones*** o a **uso de tierra no forestal***, ni transformar **plantaciones*** en lugares convertidos directamente de **bosque natural*** a **uso de tierra no forestal***, excepto cuando la conversión:
- a) **Afecte a una porción muy limitada*** del área de la **Unidad de Manejo***, y
- b) Permita obtener beneficios de **conservación*** y sociales claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la **Unidad de Manejo***, y
- c) **No dañe o amenace a los Altos Valores de Conservación***, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos **Altos Valores de Conservación***.
- 6.9.1 No hay conversión de bosques naturales o Áreas de Altos Valores de Conservación a plantaciones, o a uso de tierra no forestal, ni transformación de plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a uso de tierra no forestal, excepto cuando:
- 1) **Afecte a una Porción muy limitada*** del área de la Unidad de Manejo, y
- 2) Se producirán beneficios de conservación y sociales a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.
- 6.10. **Las Unidades de Manejo*** que incluyan **plantaciones*** que fueron establecidas en áreas convertidas de **bosques naturales*** entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 2020, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que:
- a) La conversión afecte a una **porción muy limitada*** de la **Unidad de Manejo*** y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a **largo plazo*** en la **Unidad de Manejo***, o
- b) **La Organización*** que estuvo **directa*** o **indirectamente*** involucrada en la conversión demuestra la **restitución*** de todos los **daños sociales*** y la **remediación* proporcional*** de los **daños ambientales***, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- c) **La Organización*** que no estuvo involucrada en la conversión, pero que ha adquirido **Unidades de Manejo*** en las que ha tenido lugar la conversión, demuestra la **restitución*** de los **daños sociales prioritarios*** y la **remediación*** parcial de los **daños ambientales***, tal como se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable.
- 6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo basándose en la Mejor Información Disponible.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones entre el 1 de diciembre de 1994 y el 31 de Diciembre de 2020 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La conversión afectó a una *Porción muy limitada** de la Unidad de Manejo y está produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, o
- 2) La Organización que estuvo directa o indirectamente involucrada en la conversión demuestra la restitución de todos los daños sociales y la reparación proporcionada de los daños ambientales según lo especificado en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- 3) La Organización que no estuvo involucrada en la conversión pero que ha adquirido Unidades de Manejo donde ha tenido lugar la conversión demuestra la restitución de los daños sociales prioritarios y la reparación parcial de los daños ambientales según se especifica en el Marco FSC para la Remediación aplicable, o
- 4) La Organización califica como *pequeño propietario**.

6.11 Las Unidades de Manejo* no podrán optar a la certificación si contienen bosques naturales* o Áreas de Alto Valor de Conservación* convertidas después del 31 de diciembre de 2020, excepto en los casos en los que la conversión*:

- a) **Afectase a una *porción muy limitada** del Área de la Unidad de Manejo*; y**
- b) **Produjese beneficios sociales y de conservación* claros, sustanciales, adicionales*, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*; y**
- c) **No dañase ni amenazara a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**

6.11.1 Basándose en la mejor información disponible, se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones de bosques naturales y Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 dentro de la Unidad de Manejo.

6.11.2 Las áreas donde se hayan convertido bosques naturales o Áreas de Alto Valor de Conservación después del 31 de diciembre de 2020 no se certifican, excepto cuando la conversión:

- 1) Afecta a una *Porción muy limitada** de la Unidad de Manejo, y
- 2) Está produciendo beneficios de conservación y sociales claros, sustanciales, adicionales y seguros a largo plazo en la Unidad de Manejo, y
- 3) No amenace los Altos Valores de Conservación, ni ninguno de los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un *plan de manejo** acorde con sus políticas y *objetivos** y proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el *objetivo** de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los *actores afectados** e *interesados** y justificar las decisiones de manejo.

- 7.1. **La Organización*** deberá, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y *objetivos** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y *objetivos** deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.
 - 7.1.1 Se definen las políticas de La Organización (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.
 - 7.1.2 Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.
 - 7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se publicitan.
- 7.2. **La Organización*** deberá tener e implementar un *plan de manejo** para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y *objetivos**, que se establecen en virtud del *Criterio** 7.1. El *plan de manejo** deberá describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá abordar la planificación del manejo *forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la *escala**, *intensidad** y *riesgo** de las actividades planificadas.
 - 7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.
 - 7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.
- 7.3. **El plan de manejo*** deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.
 - 7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.
- 7.4. **La Organización*** deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.
 - 7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo F para incorporar:
 - 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
 - 2) Resultados de la evaluación;
 - 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
 - 4) Nueva información científica y técnica, y

5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5. La Organización* deberá poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.5.1 Se cuenta con un documento resumen del plan de manejo a disposición pública y de forma gratuita en un formato comprensible y excluyendo información confidencial. El resumen incluye por lo menos la siguiente información:

- 1) vigencia del plan de manejo y derechos de uso;
- 2) superficie manejada;
- 3) producción;
- 4) descripción de las prácticas de manejo;
- 5) aspectos sociales relevantes;
- 6) actividades de monitoreo y
- 7) mapas o *croquis** del área manejada.

7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.

7.6. La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

(H)7.6.1 Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de negociación y resolución de controversias;
- 2) Identificación de los derechos, lugares e impactos;
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales; y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación.

(L)7.6.1 Se cuenta con mecanismos de comunicación de forma culturalmente apropiada con los actores afectados para que participen en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de negociación y resolución de controversias;
- 2) Identificación de los derechos, lugares e impactos;
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales; y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación.

7.6.2 Se utiliza el involucramiento culturalmente apropiado para:

- 1) determinar los representantes adecuados y puntos de contacto;
- 2) asegurar que todos los actores estén representados (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) y se involucren de manera equitativa;
- 3) establecer canales de comunicación consensuados;
- 4) registrar todas las reuniones con los puntos discutidos y los acuerdos alcanzados; y

- 5) difundir los *registro**s con todos los involucrados.
- (H)7.6.3 Se cuenta con mecanismos de forma culturalmente apropiada para facilitar el involucramiento de los *titulares de derechos afectados** y a los actores afectados en los procesos de planificación y monitoreo de aquellas actividades de manejo que afectan sus intereses.
- (L)7.6.3 Se ofrece a los *titulares de derechos afectados** y a los actores afectados e interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
- (H) 7.6.4 Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los *objetivos de manejo**, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la *Unidad de Manejo** se *monitorean** y evalúan, de manera proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un *manejo adaptativo**.

8.1. La Organización* deberá monitorear la implementación de su *plan de manejo**, incluyendo sus *políticas y objetivos de manejo**, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus *metas verificables**.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.

8.2. La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la *Unidad de Manejo**, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.

8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.

8.3. La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo, que utiliza los resultados del monitoreo para adaptar:

- 1) las actividades de manejo de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de los requisitos del estándar;
- 2) la planificación del manejo, y si es necesario se revisaran los objetivos de manejo y las metas verificables.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.

8.4. La Organización* deberá poner a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

8.5. La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la *escala, intensidad y riesgo** de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la *Unidad de Manejo** que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

Nota: La entrega de muestras y especímenes de materiales para pruebas de fibra está sujeta a lo siguiente:

- (a) La EC (y / o ASI o FSC) proporcionan información clara sobre el propósito del *diagnóstico de fibras** y / o el caso de trazabilidad específico.
 - (b) La EC (y / o ASI o FSC) solicita la muestra y el espécimen que es relevante / limitado al propósito y / o caso de trazabilidad específico.
 - (c) La EC (y / o ASI) son responsables de todos los costos relevantes (personal, materiales, capacitación, desplazamientos) y el proceso de seguimiento de las pruebas de fibra.
 - (d) La EC (y / o ASI) son responsables de tramitar todos los permisos respectivos para el transporte de muestras y especímenes en cumplimiento a la normativa nacional.
- (PFNM) 8.5.2 Antes de que la miel pueda venderse con la declaración FSC 100%, utilizando la *Mejor Información Disponible* o análisis de polen recolectado se demuestra que, al menos el 50% del polen recolectado se origina dentro de la Unidad de Manejo.
- 8.5.3 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:
- 1) Nombre común y científico de la especie;
 - 2) Nombre o descripción del producto;
 - 3) Volumen (o cantidad) de producto;
 - 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
 - 5) Fecha de corta;
 - 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
 - 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
- 8.5.4 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC; esta documentación puede estar de forma física o digital.
- 8.5.5 Las facturas incluyen lo siguiente:
- 1) nombre y dirección del comprador,
 - 2) la fecha de venta,
 - 3) el nombre común y científico de la especie,
 - 4) la descripción del producto,
 - 5) el Volumen y/o cantidad vendida,
 - 6) el código del certificado; y
 - 7) la Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1. La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en *peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del *paisaje** y mosaicos. Grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** *raros**, *amenazados** o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del *ecosistema**. *Servicios del ecosistema** básicos en *situaciones críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.

(H)9.1.1 Se lleva a cabo una evaluación utilizando la Mejor Información Disponible, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen (Anexo H); y su condición.

(L)9.1.1 Se identifica, a través de observaciones directas y consultas con actores interesados, la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen y su condición.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos**, a partir del 1 de enero de 2017.

9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado de los *titulares de derechos afectados** y actores afectados e interesados con interés en la conservación de los Altos Valores de Conservación.

9.2. La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

- 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la Mejor Información Disponible (Anexo H).
- 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación (Anexo H) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.
- 9.2.3 Se involucra a los *titulares de derechos afectados**, los actores afectados e interesados, así como a los expertos, en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
- 9.2.4 El aprovechamiento y la construcción de carreteras, pueden proceder según las necesidades más allá del umbral del 20 %³ en PFI (dentro de la Unidad de Manejo, excluyendo las zonas núcleo), si La Organización:
- 1) Ha agotado todas las opciones factibles para cosechar en áreas no PFI,
 - 2) No afecta a más del 50 % de los PFI dentro de la unidad de manejo,
 - 3) No reduce ningún PFI por debajo del umbral de 50.000 ha en el paisaje,
 - 4) Sigue la planificación regular del aprovechamiento o los planes de manejo aprobados,
 - 5) Implementa técnicas de *aprovechamiento de impacto reducido** considerando el Anexo I Lineamientos para Manejo Forestal de Impacto Reducido.
 - 6) Aplica las técnicas de tala de impacto mínimo, especialmente en la construcción de carreteras y minimizando la *Fragmentación**, por ejemplo, dando prioridad a los bordes de los PFI en lugar de los centros.
 - 7) Ha presentado y analizado el estado y los planes para el manejo de AVC-2 en la unidad de manejo.

Nota: El indicador podrá ser reformulado tras nuevas publicaciones de directivas del FSC sobre los Paisajes Forestales Intactos y cualquier otro desarrollo de las discusiones globales en curso sobre Paisajes Forestales Intactos en torno a su manejo y protección.

- 9.2.5 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.

9.3. La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

- 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las Áreas de Altos Valores de Conservación de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación son inciertas.

³ Para más información, véase la Nota aclaratoria ADVICE-20-007-18 V2-0.

9.3.3 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.

9.4. La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

(H)9.4.1 Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación.

(L)9.4.1 A través de observaciones directas, así como consultas con vecinos, se implementa un monitoreo periódico que evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.

9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los actores afectados e interesados y de expertos en la materia.

9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.

9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberá seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

- 10.1. Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo**, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**. 10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:
 - 1) Protege los valores ambientales afectados; y
 - 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general *previa al aprovechamiento** o de bosque natural.
- 10.1.2 Los métodos de regeneración se implementan de manera que:
 - 1) Para plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hacia condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
 - 2) Para bosques naturales, se favorece la regeneración natural hasta las condiciones naturales propias de estos bosques.
 - 3) Para bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.
- 10.2. **Para la regeneración, *La Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.**
 - 10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.
 - 10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de manejo.
- 10.3. ***La Organización** sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.**
 - 10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
 - 10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
 - 10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización*.
 - 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por *La Organización*.

10.4. La Organización* no deberá usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*.

10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.

10.5. La Organización * deberá usar tratamientos silvícolas* que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo *.

10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para el bosque, las especies, sitios y objetivos de manejo.

(PFNM)10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean apropiadas ecológicamente para la especie o la estructura del árbol y a los objetivos de manejo.

10.6. La Organización* deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos.

10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes.

10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes.

10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes.

10.7. La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas.

10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.

(PFNM)10.7.1 La enfermedad de las abejas se trata físicamente con vapor o fuego para desinfectar las colmenas. Para el tratamiento de los ácaros Varroa, se utilizan las siguientes sustancias:

1) ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico.

2) mentol, eucalipto y alcanfor.

10.7.2 Antes de utilizar pesticidas químicos, se cumplen los requisitos del marco de *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** para Organizaciones (FSC-POL-30-001 Política FSC de Pesticidas, cláusula 4.12).

10.7.3 Los *titulares de derechos afectados** y los actores sociales afectados e interesados tienen la oportunidad de involucrarse en el desarrollo de la *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** de una manera culturalmente apropiada.

10.7.4 La *Evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales** se revisa y, si es necesario, se modifica dentro del ciclo de certificación.

- 10.7.5 Se establece un proceso de toma de decisiones y razonamiento para seleccionar la opción de control de plagas, malas hierbas o enfermedades que demuestre menos daños sociales y ambientales, más eficacia e iguales o mayores beneficios sociales y ambientales.
- 10.7.6 Se mantienen *registro**s de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, el número y la frecuencia de aplicaciones, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.7 El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.8 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.
- 10.7.9 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.
- 10.7.10 Cuando se utilicen pesticidas:
- 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y la norma de uso corresponde a la ficha técnica del producto y ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.

10.8. La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

- 10.8.1 Se minimiza el uso de agentes control biológico y se monitorea y controlan los efectos y resultados.
- 10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.
- 10.8.3 Se mantiene un *registro** del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.

10.9. La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 10.9.1 Se identifican y evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.
- 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.
- 10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.
- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.

10.10. La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

10.10.2 Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

10.10.3 Se previenen, se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y sobre los valores paisajísticos. Las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11. La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1 Se implementan prácticas de *aprovechamiento de impacto reducido** que conserven los valores ambientales.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento minimizan los residuos de los productos aprovechados.

10.11.3 Después del aprovechamiento de madera, se retiene en el suelo una cantidad de residuos forestales para conservar los valores ambientales, teniendo en cuenta el sistema de aprovechamiento y los objetivos de manejo.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento reducen el daño a los árboles remanentes en pie y otros valores ambientales.

10.12. La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

10.12.1 Se dispone de procedimientos que explican el manejo de residuos, combustibles y lubricantes, de productos químicos líquidos y sólidos y de contenedores.

10.12.2 El procedimiento contempla los lugares acondicionados para el almacenamiento y disposición de los desechos originados por las operaciones (lubricantes, envases, plásticos, baterías, pilas, entre otros).

10.12.3 Se implementan las acciones para la disposición y eliminación de los desechos generados por la operación siguiendo los procedimientos establecidos de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.

F ANEXOS

(Sección normativa)

Anexo A Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional

Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.

1. Derechos legales de aprovechamiento	Descripción de documentos (o sus equivalentes actualizados)
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra y bosque.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro Reglamentos Contrato de Concesión, Título de propiedad (actualizado), Contrato de Usufructo, Contrato de Alquiler, Certificados de Posesión (MINAGRI, COFOPRI), copia literal de la propiedad expedido por la SUNARP.
1.2 Documentos legales para el acceso al recurso.	Ley 26821, ley orgánica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro Reglamentos. Lineamientos y normas complementarias referidas a Permisos (Comunidades Nativas/ Campesinas/ Predios), Contratos de concesión (Concesiones) y Autorizaciones según sea el caso. Registro de plantaciones forestales. Pago del impuesto predial
1.3 Plan de manejo forestal	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Lineamientos vinculados a Planes de Manejo Forestal.
1.4 Registro Legal	Ley General de Sociedades N° 26887 Decreto Legislativo N°943 Ley del Registro Único de Contribuyentes
2. Impuestos y tasas	Descripción de documentos
2.1 Pago de Derecho de Aprovechamiento Forestal	Ley Forestal 29763 y sus cuatro reglamentos. Lineamientos asociados al pago de derecho de aprovechamiento.
2.2 Impuesto General a las Ventas.	Texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF Ley N° 22175 - "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva" y su reglamento. Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" y su reglamento.
2.3 Impuestos sobre la renta, utilidades.	Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.

3. Actividades de aprovechamiento de la madera	Descripción de documentos
3.1 Normativas sobre manejo forestal	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, sus cuatro reglamentos y sus respectivas normas complementarias. Normas para Fiscalización a Títulos habilitantes de OSINFOR.
3.2 Sitios y especies protegidas	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Lista de Categorización de Especies de Flora y Fauna Silvestre. Lista CITES. Ley de Áreas Naturales Protegidas N°26834 (referido a zonas de amortiguamiento). Resolución de VEDAS por especie aplicables. Convención RAMSAR, Convención de Especies Migratorias
3.3 Requisitos ambientales	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Ley General del Ambiente N° 28611 y su reglamento. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias Ley N° 26839. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica del MINAM y su reglamento.
3.4 Salud y seguridad	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR
3.5 Empleo legal	Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Ley N° 26563 - Ley de Fomento del empleo referente a las relaciones laborales en negocios familiares.
4. Derechos de terceros	Descripción de documentos
4.1 Derechos consuetudinarios y Derechos de los Pueblos Indígenas.	Ley N° 22175 - “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva” y su reglamento. Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial - Ley N° 28736. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. Ley 28736 “Ley para la protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial” y su Reglamento DS N° 008-2007-MINDES Resolución Viceministerial N° 005 – 2014 – VMI – MC que aprueba Directiva N° 02 -2014 -VMI/MC “Lineamientos para la elaboración de Plan de Contingencia previsto en el reglamento para la protección ambiental – Plan de Contingencia Antropológico (PCA)”

Principio 1, Anexo A: Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.

4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado	Ley N° 22175 - “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva” Ley de Comunidades. Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 y sus cuatro reglamentos.
5. Comercio y transporte	Descripción de documentos Nota: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal, así como las de procesamiento e intercambio comercial.
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 y sus reglamentos.
5.2 Comercio y transporte	Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 y sus reglamentos. Facturas y Guías de Remisión (marco legal). Permisos CITES.
5.3 Comercio Internacional	Decreto Legislativo N° 1053. Ley de Aduanas Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus reglamentos. TLCs (en caso aplique).
5.4 Reglamentos aduaneros	Decreto Legislativo N° 1053. Ley de Aduanas
5.5 CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.
6. Servicios del Ecosistema	Descripción de documentos
6.1 Servicios del Ecosistema	Convenio sobre la Diversidad Biológica Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley de Mecanismos de Retribución y Pago por servicios ecosistémicos N° 30215 y su reglamento. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus cuatro reglamentos.

Anexo B Requisitos de formación de los trabajadores*

Este Anexo ofrece una lista de los temas sobre los cuales se debe capacitar al personal que trabaja en la Unidad de Manejo. Pero esto no excluye la posibilidad de que La Organización incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requisitos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

Dentro de su estructura, La Organización identifica y define cuáles son los temas sobre los cuales se capacita al personal en consonancia con el puesto de trabajo o la actividad que realiza cada trabajador, de acuerdo con las responsabilidades, funciones y, cuando corresponda, autoridad asignada al puesto de trabajo.

Principio 2, Anexo B1 Requisitos de Formación para Trabajadores de Organizaciones de pequeña escala y/o baja intensidad de manejo	
1	Aplicación de buenas prácticas de manejo forestal y conocer sus responsabilidades de acuerdo a su puesto de trabajo.
2	Comprender y aplicar los ocho Convenios fundamentales de la OIT.
3	Identificar la discriminación y las situaciones de violencia de género.
4	Conocer los derechos legales de los pueblos indígenas y comunidades locales; así como, derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas en relación con las actividades de manejo.
5	Identificar y conocer impactos y las medidas de mitigación.
6	Identificar y mantener los Atributos de Valor de Conservación (AVC)
7	Conocer sobre el manejo de sustancias peligrosas y pesticidas.
8	Conocer e implementar medidas para el manejo de residuos.

Principio 2, Anexo B2 (Parte 1) Requisitos de Formación para los Trabajadores de Organizaciones de gran escala y/o alta intensidad de manejo		
N°	Categoría de Trabajadores	Funciones Se considera en el mismo rubro porque con o sin especialización son los responsables de cumplir las actividades directas de la operación de manejo forestal. Adaptado de FAO (1996) Código de Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal.
1	Personal Gerencial y/o Directivo	Le corresponde fijar los objetivos, asignar recursos, coordinar el trabajo y asegurar su realización de acuerdo con las políticas de La Organización.
2	Personal Administrativo y de Apoyo	Gestionar y asignar recursos necesarios para la operación forestal. Debe velar por el buen estado de las instalaciones, viviendas y oficinas. Llevar la documentación general y la contabilidad.

Principio 2, Anexo B2 (Parte 1) Requisitos de Formación para los Trabajadores de Organizaciones de gran escala y/o alta intensidad de manejo

N°	Categoría de Trabajadores	Funciones Se considera en el mismo rubro porque con o sin especialización son los responsables de cumplir las actividades directas de la operación de manejo forestal. Adaptado de FAO (1996) Código de Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal.
3	Encargados de Áreas	Responsables de cumplir con las funciones según el área asignada. Ejemplo: Planificación (para preparar y actualizar los planes de aprovechamiento forestal); Aprovechamiento (organizar las actividades de tala, arrastre y caminos); Transporte (gestionar la movilización del producto forestal, entre otros.
4	Supervisores	Responsable de inspeccionar las diferentes actividades dentro de la operación de manejo forestal, de acuerdo a los documentos gestión y en coordinación con los encargados de áreas.
5	Operarios y trabajadores no especializados.	Realizar con eficiencia las actividades prescritas; cumplir la normativa en materia de seguridad y medio ambiente; evitar los daños a los árboles que quedan en pie y a la masa en regeneración y utilizar y mantener adecuadamente el equipo y las herramientas.

Principio 2, Anexo B2 (Parte 2) Requisitos de Formación para los Trabajadores de Organizaciones de gran escala y/o alta intensidad de manejo

Formación	Objetivo	1	2	3	4	5
1) Implementar actividades forestales para cumplir con los requisitos legales* aplicables (Criterio* 1.5);	Conocer las normas legales forestales	x		x		
	Aplicación de buenas prácticas consideradas en las normas legales aplicables a la operación. El personal conoce los protocolos de Manejo Forestal.			x	x	x
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);	Comprende y aplica el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.	x	x	x	x	x
3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);	Comprender y aplicar el reglamento interno de trabajo. Conocer el enfoque de equidad de género*.	x	x	x	x	x
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);	Conocer y aplicar el manejo y la disposición de sustancias peligrosas y riesgos para la salud			x	x	x

Principio 2, Anexo B2 (Parte 2) Requisitos de Formación para los Trabajadores de Organizaciones de gran escala y/o alta intensidad de manejo

Formación	Objetivo	1	2	3	4	5
5) Conocer sus responsabilidades de acuerdo con el puesto de trabajo, reconocer peligros y situaciones especiales en las actividades de manejo (Criterio* 2.5);	Conocer sus responsabilidades de acuerdo con el puesto de trabajo en las actividades de manejo	x	x	x	x	x
	Estar capacitados en seguridad industrial en las operaciones forestales			x	x	x
6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2);	Conocer y respetar los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas.	x	x	x		
7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);	Identificar e implementar medidas para PIACI.	x	x	x	x	x
	Conocer la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.					
8) Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);	Conocer los derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo.	x	x	x		
9) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas; (Criterio* 4.5);	Identificar y conocer cuáles son los impactos sociales y ambientales de la operación de manejo forestal en el ámbito de acción y sus medidas de mitigación.	x	x	x	x	x
10) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y	Conocer e implementar medidas para el manejo de pesticidas.			x	x	x
11) Implementar procedimientos para el manejo de residuos* (Criterio* 10.12).	Conocer e implementar medidas para el manejo de residuos			x	x	x
12) Identificar y mantener los Atributos de Valor de Conservación (AVC).	Identificar y mantenimiento de los AVC dentro de la Unidad de Manejo	x		x	x	x

Anexo C **Mejor Información disponible* para la Identificación de Valores Ambientales***

En este anexo se encuentra de forma detallada la Mejor Información Disponible que La Organización debe utilizar para identificar:

- i) Los valores ambientales dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo. Se debe utilizar como mínimo la información detallada en la siguiente tabla. Pero este listado no excluye la posibilidad de que La Organización considere el uso de información complementaria que considere de importancia para garantizar el cumplimiento del indicador y del estándar.
- ii) identificar las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción y sus hábitats, que están presentes dentro de la Unidad de Manejo.
- iii) identificar los ecosistemas nativos que existen o podrían existir en condiciones naturales dentro de la Unidad de Manejo.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia) ⁴
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque con almacenamiento/ secuestro de carbono. Para plantaciones se considera bosque de protección.	Identificación de todas las áreas dentro la UM que son protegidas.	SIG / Mapas	Superficie por tipo de bosque para el secuestro de carbono: protección, rehabilitación, manejo u otros.	Cada vez que se reformule el plan de manejo
		En caso de áreas de manejo en bosque natural identificar las áreas de aprovechamiento forestal con Aprovechamiento de Impacto Reducido.	SIG / Mapas	1. Superficie de bosque aprovechado 2. % total de área afectada por: tala/claros, patios, vías principales, secundarias o de arrastre, otros. 3. Cálculo de pérdida de (impacto a la) cobertura forestal por buenas prácticas con dato (bibliográfico) de almacenamiento de carbono por tipo de bosque / hectárea.	Anual
Diversidad Biológica	Tipos de bosque y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG / Mapas	área en hectáreas por tipo de bosque / distribución en la UM	Anual

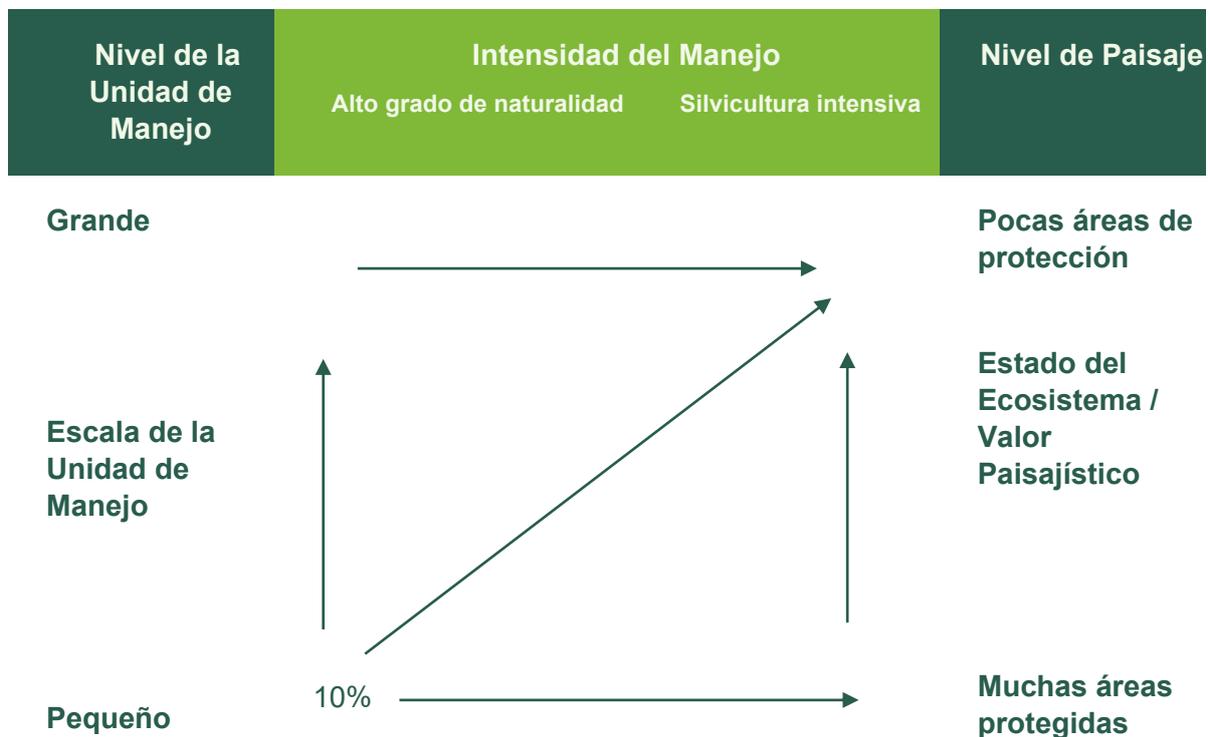
⁴ La frecuencia de las intervenciones es de carácter opcional, la información proporcionada es una guía y esta puede ser adaptada por La Organización.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia) ⁴
	Áreas no boscosas (otras formaciones vegetales) y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG / Mapas	área en hectáreas no boscosas en la UM	Anual
	Fauna	Identificación de fauna en áreas intervenidas de la UM.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales)	1. Lista de las especies de fauna (Especies indicadoras: aves, mamíferos grandes/medianos, reptiles, anfibios y peces) 2. Número de especies en la UM.	Al menos dos veces en un periodo de certificación
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM (P.9)	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales) 3. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas, Sitios RAMSAR, Patrimonio Mundial de la UNESCO, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos internacionales, otros. Mapas de especies endémicas del País, Áreas de aves endémicas, Ecorregiones, Global 200, Hotspots.	1. Lista de las especies raras, amenazadas o en peligro presente. 2. Descripción y ubicación (si es posible) de los hábitats.	Al menos dos veces en un periodo de certificación
Recursos Hídricos	Cuerpos de agua (permanentes y humedales)	Identificación de ríos y quebradas principales en la Unidad de Manejo Forestal.	SIG / Mapas UM / PCA	Lista de cuerpos de agua identificados espacialmente en la UM / Parcela de corta y Red Hídrica (hasta segundo orden)	Anual (En operaciones de gran escala en las Unidades de Corta Anual)

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia) ⁴
	Calidad de agua de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento de agua para poblaciones locales).	Nivel de riesgo para la salud: Bajo / Medio / Alto / Muy alto (referido a clasificación dada por FAO)	Semestral / Anual (Dentro de las Unidades de Corta Anual)
		En el caso de plantaciones, variación de los flujos de agua de uso doméstico.	Flujo de agua (donde aplique) de los cursos principales dentro de la UM	m3, lt/s (caudal)	Anual
	Condición actual de zonas de riberas	Identificación actual de las zonas de riberas en los cuerpos de agua permanentes y hasta segundo orden dentro de la UM.	SIG / Mapas: cuerpos de agua / zonas o margen de protección con vegetación o sin vegetación.	fajas marginales (en metros) de zonas de riberas con y sin protección.	Cada tres años
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	área de suelos vulnerables o de alto riesgo de erosión	Al inicio de las operaciones.
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes pronunciadas.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	áreas con pendientes pronunciadas	Al inicio de las operaciones.
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	número de sitios área en ha	Al inicio de las operaciones.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia) ⁴
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	SIG / Mapas UM Evaluación en campo (culturales)	número de sitios área en ha	Al inicio de las operaciones.

Anexo D Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación.



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la Unidad de Manejo incluida en la Red de Áreas de Conservación aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, y/o el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas / Valor en el Paisaje", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas naturales a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la Unidad de Manejo.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo, la Unidad de Manejo en sí estará a nivel de paisaje, por lo que deberá tener una Red de Áreas de Conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje.

Anexo E Elementos del plan de manejo

Este anexo detalla los elementos que debe contener el plan de manejo, los cuales están en consonancia con los requerimientos nacionales de planificación de manejo. La lista de elementos esta diferenciada por tipo de Organización, para Organizaciones grandes y/o de alta intensidad de manejo y para Organizaciones pequeñas y/o de baja intensidad de manejo.

Anexo E1. Elementos del plan de manejo para organizaciones grandes y/o de alta intensidad de manejo.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, deben incluir:
 - i. Los recursos forestales y los valores ambientales;
 - ii. Los aspectos sociales, económicos y culturales y su situación,
 - iii. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona.
- 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los trabajadores, la capacitación de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género,
 - ii. Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local,
 - iii. El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias y quejas;
 - iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos;
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de madera y otros recursos forestales;

Nota: En caso aplique utilizar el Plan de Contingencia de PIACI del Ministerio de Cultura.
- 3) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;
 - ii. Los cuerpos de agua permanentes y las zonas ribereñas;
 - iii. Las Áreas de Muestra Representativas, y
 - iv. Los Altos Valores de Conservación incluyendo PFIs,
- 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los valores ambientales;
 - ii. Los valores culturales
- 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio 8, incluyendo:
 - i. El crecimiento de las especies bajo manejo
 - ii. rendimiento de las especies cosechadas;
 - iii. Los valores ambientales,
 - iv. Los impactos operacionales sociales y ambientales;
 - v. Los Altos Valores de Conservación

- 6) En caso de que se realicen declaraciones promocionales de servicios ecosistémico considerar lo siguiente:
- i. Resultados de evaluación sobre el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales.
 - ii. Medidas para conservar los servicios del ecosistema declarados;
 - iii. Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los servicios del ecosistema declarados.
 - iv. El plan de monitoreo para los servicios del ecosistema declarados.

Anexo E2. Elementos del plan de manejo para Organizaciones pequeñas y/o de baja intensidad de manejo.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, deben incluir:
 - i. Los recursos forestales y los valores ambientales;
 - ii. Los aspectos sociales, económicos y culturales y su situación,
 - iii. Los principales riesgos de la zona
 - 2) Programas y actividades en relación con:
 - i. Los derechos de los trabajadores, la capacitación de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo,
 - ii. Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo local,
 - iii. El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias y quejas;
 - iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos,
 - v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de madera y otros recursos forestales;
- Nota:** En caso aplique utilizar el Plan de Contingencia de PIACI del Ministerio de Cultura.
- 3) Medidas para conservar y/o restaurar:
 - i. Las especies raras y amenazadas y sus hábitats;
 - ii. Los cuerpos de agua permanentes y las zonas ribereñas;
 - iii. Las Áreas de Muestra Representativas, y
 - iv. Los Altos Valores de Conservación,
 - 4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:
 - i. Los valores ambientales;
 - ii. Los valores culturales
 - 5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio 8, incluyendo:
 - i. El crecimiento de las especies bajo manejo
 - ii. rendimiento de las especies cosechadas;
 - iii. Los valores ambientales,
 - iv. Los impactos operacionales sociales y ambientales;
 - v. Los Altos Valores de Conservación
 - 6) En caso de que se realicen declaraciones promocionales de servicios ecosistémico considerar lo siguiente:
 - i. Resultados de evaluación sobre el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales.
 - ii. Medidas para conservar los servicios del ecosistema declarados;
 - iii. Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los servicios del ecosistema declarados.

Anexo F Marco general para la planificación y monitoreo del plan de manejo

Ejemplo de documento del plan de manejo	Periodicidad de la revisión del plan de manejo	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento?	Principio / Criterio FSC
Plan Operativo (Existe el plan general de manejo vP7)	Anual/2/3años	Cruces de cursos de Agua en caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	Personal operativo	P10
		Medidas de protección a Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	Personal operativo o Consultor	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	Gerente de operaciones forestales	C5,2
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	Gerente General o Gerente de operaciones forestales	P5
		Contribución a la economía local	Anualmente	Gerente General o Gerente de operaciones forestales	P5
Plan de involucramiento	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Gerente General	P3, P4
		Acuerdos sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de Involucramiento	Responsable Social, responsable de Relaciones Comunitarias o Responsable de RRHH	P3, P4

Ejemplo de documento del plan de manejo	Periodicidad de la revisión del plan de manejo	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento?	Principio / Criterio FSC
		Quejas	En curso	Responsable Social, responsable de Relaciones Comunitarias o Responsable de RRHH	P2, P3, P4
Plan General de Manejo	5 años	Medidas de Protección a Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	Personal operativo o Consultor	P6
		Control de especies exóticas	Anualmente	Personal operativo o Consultor	P10
		Afectación por incendios	Anualmente	Personal operativo o Consultor o Autoridad correspondiente	P10
		Inventarios forestales: volumen, futura cosecha	A determinar	Personal operativo o Consultor	P5

Anexo G Requisitos de Monitoreo

El anexo considera el monitoreo de los aspectos sociales, ambientales y otros aspectos que son relevantes para el cumplimiento del estándar.

Principio 8, Anexo G (Parte 1): Monitoreo Social		
TEMA	CRITERIO	Elementos de monitoreo
Derecho de tenencia y uso de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas	3.1, 4.1	Conflicto sobre los derechos de tenencia de tierras, acceso y uso de recursos forestales dentro de la UM.
Uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales	1.4	Realización de actividades no autorizadas, ilegales dentro de la UM
PI/Comunidades locales identificados por La Organización	3.1, 4.1	Nivel de relacionamiento con los PI/Comunidades locales.
Poblaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI)	3.1	Cumplimiento del Plan de Contingencia - PIACI del Ministerio de Cultura
PI/Comunidades locales afectadas por las actividades de manejo forestal.	3.2, 4.5	Nivel de relacionamiento de La Organización con los PI/Comunidades locales afectadas por las actividades de manejo
Controversias de derecho escrito o consuetudinario	1.6	Registro de controversias, el proceso y resolución de estas.
Acuerdos establecidos con trabajadores	2.1	Contratos de los trabajadores
Igualdad y Equidad de género	2.2	Cumplimiento de Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre equidad de género.
Capacitaciones	2.5	Cumplimiento de las capacitaciones realizadas (con consideración de género).
Salud y Seguridad	2.2	Cumplimiento del plan de salud y seguridad.
Controversias de derecho de trabajadores	2.6	El registro de controversias, el proceso y resolución de estas.
Lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual	3.5, 4.7, 9.1	Registro de ubicación de los lugares de importancia. Nivel de medidas de protección y actividades de implementación in situ.
Consentimiento Previo, Libre e Informado (Comunidades locales y Pueblos Indígenas): Delegación y control de actividades / Conocimientos tradicionales y Propiedad Intelectual.	3.2, 3.3, 3.6, 4.2, 4.8	Implementación de Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre consentimiento previo, libre e informado.
Quejas y controversias por impactos de Manejo	3.6, 4.6	El registro de controversias, el proceso y resolución de estas.

Principio 8, Anexo G (Parte 1): Monitoreo Social

TEMA	CRITERIO	Elementos de monitoreo
Externalidades positivas y negativas	5.3	Identificación de beneficios y afectaciones relacionados con las externalidades de las actividades de manejo. Costos de mitigación en casos de impactos negativos.

Principio 8, Anexo G (Parte 2): Monitoreo Ambiental

TEMA	CRITERIO	Elementos de monitoreo obligatorio
Impactos sobre valores ambientales por actividades de manejo	6.2, 10.10, 10.11	Daños e impactos a los valores ambientales
Especies raras y amenazadas y sus hábitats	6.4	Identificación de las especies raras y amenazadas y sus hábitats.
Ecosistemas nativos, especies y genotipos nativos	6.5, 6.6	Áreas representativas de ecosistemas nativos. Control y vigilancia de actividades de caza, pesca, captura y recolección.
Cuerpos de agua	6.7	Registro de cuerpos de agua permanentes
Mosaicos de valores paisajísticos (aplicable también para plantaciones)	6.8	Especies, tamaños, clase diamétricas o edades, escala geográfica, regeneración natural.
Áreas Convertidas	6.9	Historial de Áreas convertidas
Identificación y monitoreo de AVC	9.1, 9.4	Anexo H
Regeneración post – aprovechamiento	10.1	Monitoreo de regeneración natural para bosque natural. En el caso de plantaciones: reforestación con especies adaptadas (tasa de crecimiento), uso de genotipos locales (rendimientos) y situaciones de invasión de especies introducidas.

Principio 8, Anexo G (Parte 2): Monitoreo Ambiental

TEMA	CRITERIO	Elementos de monitoreo obligatorio
Tratamiento silvícola	10.5	Aplicación del tratamiento tanto en bosque natural como en plantaciones
Fertilizantes, Pesticidas y control biológico	10.6, 10.7, 10.8	Uso de pesticidas (tipo/ingrediente activo/nombre comercial). Uso de fertilizantes y control biológico (nombre), cantidad, proporciones, frecuencia, lugar de aplicación.
Riesgos por desastres naturales	10.9	Identificación y evaluación de riesgos en las actividades de manejo.
Manejo y eliminación de residuos	10.12	Tipos de residuos, lugares acondicionados en campo, acciones de disposición y eliminación

Principio 8, Anexo G (Parte 3): Otros aspectos de monitoreo a cumplir

TEMA	CRITERIO	Elementos de monitoreo
Casos de soborno o corrupción	1.7	Gestión de los casos de soborno o corrupción
Empleo (comunidades locales, contratistas, proveedores) y Salarios	2.2, 4.3	Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre empleo y salarios
Oportunidades para el Desarrollo Local	4.4, 5.4	Contribución a la economía local, Uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local
Productos y servicios identificados y aprovechados	5.1	Nivel de aprovechamiento, rendimientos y volúmenes.
Recursos para implementar el Plan de Manejo	5.5, 7.2	Inversiones, Gastos (presupuestos), viabilidad económica (beneficio/Costo TIR-tasa interna de retorno, VAN-valor actual neto)
	7.1	Participación de actores, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora, Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica.

Anexo H Marco Nacional de trabajo para identificar Altos Valores de Conservación

La información de este anexo fue generada utilizando las siguientes herramientas:

- Pautas para la identificación, manejo y monitoreo de Altos Valores de Conservación de FSC en Chile. 2016.

La Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación (E. Brown, et al. 2013. <https://www.proforest.net/en/publications/publications-pdfs/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion>).

- La Guía para la Identificación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) en Perú. FSC Perú, 2009.
- La Guía para Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares: Desarrollo de Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación (FSC-GUI-60-009 V1-0 ES <https://fsc.org/es/document-centre/documents/resource/423>).
- La Plantilla para Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación (FSC-GUI-60-009 V1-0 ES <https://fsc.org/en/document-centre/documents/resource/425>).

Ante la diversidad y complejidad de Altos Valores de Conservación (AVC) posibles, los ejemplos citados no pretenden ser una lista taxativa, sino que buscan servir de guía al usuario en el momento de la identificación. Asimismo, las directrices de monitoreo sugeridas son recomendaciones generales. Considerando lo anterior, se alienta y sugiere a las organizaciones de manejo forestal a desarrollar y/o adaptar estas pautas considerando su contexto local.

La evaluación para identificar AVC y Áreas de Alto Valor de Conservación debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por La Organización. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable de la tierra en cumplimiento de los Principios y Criterios del Estándar de Manejo Forestal Responsable de Perú.

1. Pasos claves del proceso para la identificación de AVC

El proceso de identificación de AVC y sus áreas comprende ciertos componentes claves que se describen a continuación:

- Identificación.** Con la información presentada en este anexo La Organización de manejo forestal, evaluará e identificará la presencia de AVCs en el área de su Unidad de Manejo (UM), y determinará dónde se encuentran los AVC y las áreas de las cuales dependen. Podrá también mapear los AVC, teniendo en cuenta la zona total de influencia en la Unidad de Manejo. La presencia o ausencia de cada uno de los AVC y su área se determinará con base al análisis de la información proporcionada para cada AVC en este anexo y con la recopilación de información adicional según sea necesario. La identificación de los AVC debería proporcionar a La Organización una idea clara sobre la presencia o ausencia de los AVC, su ubicación, estado y condición y, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre áreas críticas y recursos claves, entre otros, siendo importantes para proteger los AVC. Esta información debe ser utilizada para desarrollar las recomendaciones de manejo y asegurar así que los AVC se mantienen y/o mejoran.
- Manejo.** Una vez finalizada la evaluación que identifica los AVC, La Organización debe desarrollar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC, así como manejar las posibles y/o potenciales amenazas que estos pudiesen presentar. Para establecer las estrategias de manejo, La Organización debe identificar y revisar las amenazas reales y potenciales para los AVC identificados en la Unidad de Manejo. Las amenazas pueden derivarse de las actividades de manejo, como p. ej. operaciones de tala, uso de pesticidas químicos, o incluso pueden derivarse de actividades externas, como la caza furtiva de fauna o la tala ilegal. Conociendo la ubicación, estado y los objetivos de mantener y/o mejorar los AVC, La Organización puede utilizar esta información para identificar las áreas en las que se habilita el manejo forestal, a condición de que dicho manejo se lleva a cabo de manera compatible con el mantenimiento y/o la mejora de los AVC.

Las pautas sugeridas en este documento son generales para el manejo de AVC, las cuales sirven

de orientación y por lo tanto deben ser adaptadas por La Organización a las necesidades específicas de los respectivos AVC identificados. Asimismo, para algunos AVC específicos las prácticas de manejo necesarias para su mantenimiento y/o mejora puede que sean bien conocidas y hayan sido probadas. En otros casos, La Organización deberá desarrollar e implementar un régimen de manejo apropiado usando la mejor información y conocimiento disponibles.

Pese a que algunas pautas de manejo son universales, las estrategias para mantener AVC deberían:

- Estar siempre basadas en un **Enfoque precautorio** para minimizar el riesgo de cualquier daño irreversible que pueda generarse a los AVC.
- Integrarse fielmente a un marco de **Manejo adaptativo**, es decir, de planificación, implementación, monitoreo y evaluación de resultados, adaptando el manejo y su nueva planificación en base a los resultados del análisis del monitoreo, según sea necesario.

c) **Consulta a partes interesadas en la identificación y manejo de AVC.** Los AVC son, por definición, áreas o bosques excepcionales o críticos. Es por ello por lo que, al momento de su identificación, definición del sistema de manejo o revisión de la efectividad en su mantenimiento y/o mejora, es importante que se considere las opiniones y conocimientos de los actores locales. El involucramiento de las partes interesadas en estos procesos tiene dos ventajas:

- La experiencia y conocimiento de las partes interesadas proporciona mayor certidumbre acerca de la idoneidad sobre la identificación de AVC y en la definición de las acciones para el manejo o protección.
- El involucramiento de terceros asegura a la sociedad que los AVC están siendo identificados y tratados de manera adecuada.

Existen dos grupos básicos de partes interesadas que La Organización necesitaría involucrar en una consulta:

- (i) Partes interesadas afectadas por el manejo, como comunidades locales, Asociaciones de productores, Organizaciones Indígenas o individuos viviendo en la UM o cerca de ella;
- (ii) Grupos o individuos con interés particular en AVC, como organizaciones gubernamentales, universidades o centros de investigación, u ONGs dedicadas a actividades de conservación.

Es importante con ambos grupos mantener listas actualizadas de interesados y una relación de comunicación de forma permanente. Las opciones básicas que se pueden implementar para los procesos de consulta con las partes interesadas son mediante contacto formal y directo, o a través de un contacto informal en forma periódica para solicitar sus opiniones vía email o telefónica, o mediante la realización de foros o reuniones periódicas para discutir y dar recomendaciones sobre el manejo y/o protección de AVC.

d) **Monitoreo.** Es primordial establecer planes de monitoreo apropiados para garantizar que las prácticas de manejo son eficaces en su objetivo de mantener y/o mejorar los AVC. Los planes de monitoreo requieren de la definición de indicadores adecuados y la verificación periódica de dichos indicadores, para asegurar la evaluación efectiva del estado de los AVC.

AVC 1 – Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

Nota: Para una adecuada identificación de este AVC, la información relevante se subdivide en cuatro subcategorías: 1) Áreas protegidas; 2) Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción; 3) Especies endémicas y 4) concentraciones estacionales de especies.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

- **AVC 1.1 Áreas protegidas:** El área evaluada está cerca o dentro de un área protegida, y esta juega un papel importante en la conservación de la biodiversidad del área protegida, con designación nacional, incluyendo las designaciones internacionales de conservación (IUCN) y sitios RAMSAR.
- **AVC 1.2 Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción:** El área evaluada se encuentra dentro de una región o área de prioridad para la conservación a nivel global, nacional o regional, y además se confirma la presencia de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- **AVC 1.3 Especies endémicas:** El área evaluada se encuentra dentro de una región o área prioritaria o de importancia para la conservación de especies endémicas.
- **AVC 1.4 Concentraciones estacionales de especies:** El área evaluada se encuentra dentro de una región o área identificada como crítica para concentraciones significativas temporales de especies. Por ejemplo: concentración significativa de Aves migratorias, también hábitats que tienen un rasgo particular y que por ello es usado por muchos taxones diferentes (corredores migratorios, áreas de apareamiento), o por una elevada proporción de la población local de una especie.

Identificación AVC 1

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:

AVC1.1 Identificar áreas protegidas existentes y su categoría:

- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). [Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). [Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)
- Sitios RAMSAR. [Perú | Ramsar](http://www.gob.pe)
- Consultar en las entidades departamentales y provinciales la presencia de Áreas de Protección Privada.
- Consultar los sistemas regionales o locales de conservación que existan.

AVC1.2 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para **especies raras, amenazadas o en peligro**:

- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem.
[Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx \(cepf.net\)](http://www.cepf.net);
[Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx \(cepf.net\)](http://www.cepf.net)
- Ecorregiones globales identificadas como prioritarias para la conservación por WWF.
[Global 200 | Publications | WWF \(worldwildlife.org\)](http://www.worldwildlife.org)

Identificación AVC 1

[mobt.89.208.199.224.tp \(worldwildlife.org\)](http://mobt.89.208.199.224.tp.worldwildlife.org)

- Listado de especies CITES de Fauna y Flora Silvestre”.

[Especies CITES | CITES](#)

[LISTADO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CITES - PERÚ \(minam.gob.pe\)](#)

- Reserva de la Biosfera de la UNESCO.

[Peru - UNESCO World Heritage Centre;](#)

[Reservas de Biosfera - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado \(sernanp.gob.pe\)](#)

- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas.

[BirdLife Data Zone](#)

- Lista Roja de especies amenazadas de UICN. Informe de la UICN para el Perú.

[2017-019.pdf \(iucn.org\)](#)

[IUCN Red List of Threatened Species](#)

- Lista de especies amenazadas del Perú. Decreto Supremo 043-2006-AG FLORA "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

[Especies amenazadas - SERFOR](#)

- Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú. [Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú | SINIA | Sistema Nacional de Información Ambiental \(minam.gob.pe\)](#)

- Consulte otras fuentes nacionales o regionales que designan y/o identifican especies amenazadas o en peligro a nivel regional y/o local.

AVC1.3 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para **especies endémicas**:

- Sitios RAMSAR. [Perú | Ramsar](#)

- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas.

[BirdLife Data Zone](#)

- Distribución de las especies endémicas en la vertiente oriental de los Andes en Perú y Bolivia. [distribucion de las especies endemincas en la vertiente oriental de los andes de peru y bolivia.pdf \(minam.gob.pe\)](#)

- Aves endémicas de Perú. [Aves de Lima - Guia fotográfica \(perubirds.org\)](#)

- Plantas endémicas del Perú. [Acanthaceae \(scielo.org.pe\)](#)

- Libro rojo de las plantas endémicas del Perú. [Revista Peruana de Biología, Vol. 13, N° 2, 2006 \(unmsm.edu.pe\)](#)

- Consultar la existencia de información generada a nivel local por organizaciones responsables de la conservación de especies, ONGs, Universidades y profesionales locales.

Identificación AVC 1

AVC1.4. Identificar procesos existentes para designar **sitios críticos o prioritarios para concentraciones estacionales de especies:**

- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas.

[BirdLife Data Zone](#)

- Información generada por organizaciones, universidades, profesionales a nivel local o regional sobre sitios de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependan de áreas forestales específicas en épocas concretas del año.

- Consultar estudios de biodiversidad generados a nivel local por profesionales, organizaciones responsables de temas de conservación, institutos de investigación.

El Área de Alto Valor de Conservación requerida para mantener o aumentar las poblaciones de especies amenazadas o en peligro, especies endémicas en concentraciones significativas que se identifiquen, debe considerarse a partir del conocimiento de la biología de las especies. Por ejemplo, en el caso de las aves se identifica y considera el hábitat de anidación, cortejo y fuentes de alimento.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE, la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente (MINAM). ONGs, Wildlife Conservation Society (WCS), Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Conservación Internacional, ProNaturaleza, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), Asociaciones de productores, Organizaciones Indígenas, Universidades y profesionales o expertos locales.

3. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:

Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, La tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Caza furtiva, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo, tráfico ilegal de especies silvestre.

La información sobre amenazas al AVC1 puede obtenerse y confirmarse de parte de los gobiernos y organizaciones dedicadas a la conservación, Universidades, expertos.

4. Estrategias para Mantener AVC1:

- Identificar si existen restricciones legales al manejo del AVC, por ejemplo, si la legislación nacional contiene una o más especies que deben protegerse a nivel nacional o regional; o se encuentra en las convenciones internacionales (tal como la inclusión de especies en los listados de CITES o la Lista Roja de la UICN).
- Para el AVC, identificar información clave sobre el estado actual, las tendencias principales, amenazas e impactos del manejo. Esto debe incluir una evaluación de los impactos que produciría el manejo actual.
- Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. Por ejemplo, puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva

Identificación AVC 1

clave, manteniendo la conectividad a nivel de paisaje, y/o asegurar el mantenimiento de cierto nivel de cosecha en hábitats característicos, como zonas de protección.

- Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación.
- Las actividades siguientes se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, ya que pueden implementarse dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del área o bosque y la naturaleza del AVC identificado: Información pertinente sobre la biología de las especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto es importante para establecer prácticas de manejo que aseguren su protección a largo plazo.

5. Orientación para el Monitoreo de AVC1:

La Organización debe establecer un programa de monitoreo que tenga definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial y que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC para demostrar si se lograron o no los resultados.
- El cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades o autoridades locales, cuando aplique.
- Puede utilizar indicadores de la calidad de hábitat como indicador indirecto de cambios en especies y ecosistemas: estructura y composición del bosque, o magnitud de tipos de hábitat.
- Puede utilizar indicadores más directos sobre los efectos del manejo en las poblaciones de especies, a través de la evaluación y análisis de grupos de especies indicadoras (mamíferos grandes), o especies específicas; por ejemplo, las especies raras, amenazadas identificadas para determinar si su estado ha cambiado.

AVC 2 – Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

- El área o bosque evaluado en la UM bordea con un área RAMSAR o con una gran Área Protegida (≥ 50.000 ha) creada para mantener y conservar el paisaje natural y su biodiversidad, y ambos constituyen un gran área o bosque a nivel de paisaje.
- El área o bosque evaluado conecta dos o más áreas protegidas, alcanzando por lo menos diez mil hectáreas en tamaño (10.000 ha).
- El área o bosque evaluado es parte de un gran bosque a nivel de paisaje, importante a escala global, regional o nacional, a menos que:
 - Toda o gran parte de su área esté cubierta por plantaciones de especies exóticas; o
 - El bosque sea muy pequeño en relación con el paisaje, o sea pequeño comparado con otros bosques dentro del mismo paisaje.

Consideración especial: El paisaje puede ser considerado significativo, en caso de que las grandes áreas o bosques a nivel de paisaje cumplan con una o más de una característica detalladas a continuación:

- Son raros en el país;
- No están protegidos adecuadamente por la red de áreas protegidas en el país;
- Es uno de los más grandes dentro del país;
- Son bloques de hábitats poco degradados y muy extensos;
- Es un área de bosque en una zona inaccesible;
- Es un Paisaje Forestal Intacto

Identificación AVC 2

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:

- Paisajes Forestales Intactos (PFI). [Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW \(globalforestwatch.org\)](https://www.globalforestwatch.org/)
- Mapas de PFI basados en un inventario más reciente y preciso de PFI usando una metodología adecuada;
- Encuestas sobre AVC y evaluaciones de PFI de la Unidad de Manejo, también se puede consultar: El registro de caminos, vías de arrastre, pérdida de cobertura de MINAM; datos de manejo a partir del 2002; intensidad de Cosecha (planes operativos e informes de ejecución); Imágenes satelitales (análisis multitemporal).
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). [Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). [Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)
- Sitios RAMSAR. [Perú | Ramsar](https://www.ramsar.org/)
- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. [Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx \(cepf.net\)](#);

Identificación AVC 2

[Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx \(cepf.net\)](#)

- Ecorregiones globales identificadas como prioritarias para la conservación por WWF.

[Global 200 | Publications | WWF \(worldwildlife.org\)](#)

[mobt_89_208.199_224.tp \(worldwildlife.org\)](#)

- Consultar información de ONGs, mapas o Imágenes de satélite del área en la que la UM se encuentra, para dimensionar su tamaño y función.

- Consultar expertos en conservación que proporcionen información sobre paisajes prioritarios específicos identificados a nivel local.

- Consultar con institutos de investigación, universidades y expertos locales.

- Consultar información actualizada (mapas y datos) generados en el país sobre PFI.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), los Gobiernos Regionales (GORE), ONGs como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Conservación Internacional, ProNaturaleza, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), Asociaciones de productores, Comunidades Locales, Pueblos u organizaciones Indígenas.

3. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:

Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

4. Estrategias para Mantener AVC2:

- Identificar la existencia de cualquier restricción legal al manejo de los bosques considerados como AVC2.

- No establecer construcciones u obras de infraestructura que puedan fragmentar los hábitats.

- No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el hábitat de las especies de interés.

- Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC2. Esto puede incluir el manejo activo, o una propuesta de protección estricta, si es el caso. Por ejemplo, algunas medidas de manejo podrían ser el diseño de franjas de protección (áreas buffer) y corredores biológicos, evitar caza y tala ilegal, registro de denuncias, también puede ser incluir zonas de protección y áreas de retiro, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento.

Identificación AVC 2

- Cuando el objetivo es mejorar, contemplar medidas de restauración y reconexión de ecosistemas y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural. También, puede ser apropiado definir algunas áreas de reserva clave, manteniendo la conectividad a nivel de paisaje.
- Desarrollar e implementar estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los ecosistemas forestales y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con ecosistemas grandes de bosques naturales intactos.
- Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de los planes de manejo a nivel de paisaje, cambiando los procedimientos operacionales y asegurándose la realización de un programa de capacitación.
- En el caso de Paisajes Forestales Intactos cumplen los requerimientos establecidos en los indicadores del principio 9.

5. Orientación para el Monitoreo de AVC2:

La Organización debe establecer un programa de monitoreo que defina el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC2, con relación a la evaluación inicial y que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC2; que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos o resultados propuestos.
- El estado de las áreas geográficas o paisajes mantenidos en el tiempo.
- Presencia/ausencia de intervención humana para las áreas, bosques o hábitats identificados como AVC2 (p. ej. infraestructura, uso excesivo / sobreexplotación, pastoreo).

AVC 3 – Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

Este AVC es considerado para asegurar que tipos o comunidades de ecosistemas boscosos amenazados o en peligro se mantienen, ya que están desapareciendo debido a presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales debido a la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o debido a su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que dependen básicamente tanto de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero pueden ser también consecuencia de la actividad humana.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

- El área o bosque evaluado es raro, amenazado o en peligro, de acuerdo con los esquemas nacionales e internacionales que priorizan dichas áreas para su conservación o ha sido designado de acuerdo con criterios científicos u otros estudios relevantes a nivel nacional o local.
- Para decidir sobre el estado de amenaza o peligro de los tipos de ecosistema o hábitat presente en la UM, considerar:
 - La extensión de los tipos de ecosistema o hábitat en la UM y en el país;
 - El porcentaje de pérdida de los tipos de ecosistema o hábitat en la región y en el país;
 - Las principales amenazas de pérdida para los tipos de ecosistemas o hábitat;
 - Consulta con especialistas locales / nacionales.

Identificación AVC 3	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3:	<ul style="list-style-type: none">- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Gobierno del Perú (www.gob.pe)- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP Gobierno del Perú (www.gob.pe)- Sitios RAMSAR. Perú Ramsar- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx (cepf.net); Microsoft Word - Tropical Andes Hotspot Profile Summary-SPA final 7-28-15.docx (cepf.net)- Reserva de la Biosfera de la UNESCO. Peru - UNESCO World Heritage Centre; Reservas de Biosfera - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (sernanp.gob.pe)- Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM, 2018). Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú SINIA Sistema Nacional de Información Ambiental (minam.gob.pe) memoria_mapa_ecosistemas.pdf- Estado y tendencias de la diversidad de ecosistemas del Perú. WCS (minam.gob.pe)- Mapas locales de zonificación, cobertura vegetal o de uso del suelo que ayuden a identificar ecosistemas o hábitats raros o amenazados.- Consultar con Gobiernos, ONGs, Universidades, Centros de Investigación y expertos locales la existencia de sitios dentro o cerca

Identificación AVC 3	Descripción Nacional
	<p>de la UM de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependen de áreas forestales específicas en épocas concretas del año.</p> <p>- Consultar con Gobiernos, ONGs, Universidades, Centros de Investigación y expertos locales la existencia de sitios dentro o cerca de la UM sobre ecosistemas raros, amenazados o en peligro.</p>
<p>2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:</p>	<p>Partes Interesadas son el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), los Gobiernos Regionales (GORE), la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente (MINAM), ONGs relacionadas con la conservación de áreas amenazadas o en peligro, Conservación Internacional, ProNaturaleza, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), Universidades y profesionales o expertos, comunidades locales, asociaciones de productores y organizaciones o Pueblos Indígenas.</p>
<p>3. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:</p>	<p>Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.</p>
<p>4. Estrategias para Mantener AVC3:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la existencia de restricciones o disposiciones legales en relación con el AVC3. P.ej. si algún ecosistema o hábitat es protegido por la legislación nacional. - Identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual, las tendencias principales y amenazas, e impactos del manejo. Esto debe incluir una evaluación de los impactos que produciría el manejo actual. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC3. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. P. ej. puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, manteniendo la conectividad a nivel de paisaje. - Desarrollar e Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación. - En los casos en que el objetivo es la mejora, se llevan a cabo medidas para restaurar y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats o refugios.
<p>5. Orientación para el Monitoreo de AVC3:</p>	<p>La Organización debe establecer un programa de monitoreo que defina el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC3, con relación a la evaluación inicial y que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC3, que permita confirmar si se lograron los resultados. - El estado de los ecosistemas o hábitats identificados como raros, amenazados o en peligro en el tiempo.

Identificación AVC 3**Descripción Nacional**

- El estado de componentes estructurales indicadoras de la salud y estado del ecosistema o hábitat identificado.
 - Información sobre la reducción en la distribución geográfica del ecosistema o hábitat, reducción de su tamaño y tasa de degradación.
-

AVC 4 – Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

Son múltiples los servicios que los ecosistemas forestales ofrecen, los cuales son vitales para la sobrevivencia de la fauna y del hombre. Debido a los diversos servicios que puede presentar el ecosistema, es por ello por lo que este AVC se ha dividido en tres subcategorías:

- 1) AVC4.1 Bosques o áreas críticas para **cuencas receptoras**. Serán considerados críticos los bosques o áreas que tienen al menos una función protectora de la cuenca contra:
 - i) Potenciales deslizamientos, inundaciones o sequías catastróficas;
 - ii) Pérdida generalizada e irremplazable de agua potable, riego, instalaciones hidroeléctricas y otros usos;
 - iii) Cambios a la hidrología de una cuenca que podría degradar seria e irreversiblemente un área protegida.
- 2) AVC4.2 Bosques o áreas esenciales para la protección contra la erosión o severa inestabilidad del terreno, donde las consecuencias por pérdida de suelo, derrumbes o avalanchas son o podrían ser severas.
- 3) AVC4.3 Bosques o áreas que sirven como barreras contra incendios, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un grave riesgo para los pobladores, áreas aledañas y la biodiversidad.

Identificación AVC 4

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4:

- Aquastat de FAO al año 2015. Es el sistema de información global sobre el agua de la FAO, desarrollado por la División de Tierras y Aguas. El perfil de Perú proporciona información de los recursos hídricos y uso de agua a nivel nacional.

[AQUASTAT - FAO's Global Information System on Water and Agriculture](#)

- Indicadores Nacionales sobre Agua y Saneamiento – Ministerio del Ambiente.

[Indicadores Nacionales sobre Agua y saneamiento | SINIA | Sistema Nacional de Información Ambiental \(minam.gob.pe\)](#)

- Diagnóstico de las estadísticas del agua en Perú.

[cap03.pdf \(inei.gob.pe\)](#)

- Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD): mapas de peligros, vulnerabilidad y riesgos. [Mapas de Peligros, Vulnerabilidad y Riesgos \(indec.gob.pe\)](#)

Atlas de peligros. [Atlas de Peligros \(indec.gob.pe\)](#)

- Mapa de cuencas hidrográficas del Perú.

[ArcView Print Job \(ana.gob.pe\)](#)

- Plan nacional de gestión del riesgo de desastres 2014-2021.

[SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINAGERD \(cenepred.gob.pe\)](#)

- Mapa de zonas con peligro potencial de inundación. [Zonas con peligro potencial de inundación \(cenepred.gob.pe\)](#)

Identificación AVC 4

- Mapas de comunidades nativas, comunidades campesinas y reservas territoriales indígenas. [Mapa interactivo | BDPI \(cultura.gob.pe\)](#)
- Consultar información regional o local generada por gobiernos u organizaciones de interés sobre la identificación de cuencas o áreas críticas para el control de la erosión y estabilidad del terreno.
- Consultar información regional o local generada por gobiernos u organizaciones de interés sobre áreas propensas a sequías, inundaciones o incendios fuertes, históricos o de años recientes.
- Consultar expertos independientes, instituciones de investigación, gobiernos locales.
- Durante la planificación del manejo en la UM, se puede identificar áreas críticas para el control de erosión o para el control de grandes áreas o áreas críticas para la protección de incendios. Éstas serán áreas con un relevante historial de riesgo de incendios o de erosión, de inestabilidad del terreno o donde los suelos, geología y pendiente hagan vulnerable el terreno y donde los impactos de erosión severa e inestabilidad del terreno podrían incluir pérdida de suelo productivo, daño a ecosistemas o propiedades o pérdidas de vidas humana.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), los Gobiernos Regionales (GORE), Gobiernos locales, ONGs o cualquier instancia pública o privada relacionada con la identificación y reducción de riesgos y desastres. Organizaciones nacionales de los Pueblos Indígenas y sus respectivas organizaciones regionales, comunidades nativas, asociaciones de productores y organizaciones indígenas.

3. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:

Las mayores amenazas a los recursos hídricos que se presentan están relacionadas con aquellas que degradan la calidad del agua que se encuentra en los procesos superficiales del ciclo hidrológico. Estas posibles amenazas pueden provenir de actividades industriales o de servicios, minería, petróleo, desagües y la contaminación de campos agrícolas, entre otras. También, la destrucción de la vegetación ribereña (faja fiscal), la cual amortigua tanto los procesos de erosión superficial del agua que drena al río, como los que puede ocasionar el flujo del caudal en las márgenes del cauce, puede tener un efecto sobre la calidad del agua en el bosque. Asimismo, la pérdida de vegetación genera erosión, que puede ocurrir por las mismas causas anteriormente descritas.

4. Estrategias para Mantener AVC1:

- Describir cada servicio básico en situaciones críticas, e identificar si estas áreas tienen protección legal; así como identificar si existen regímenes o disposiciones para estas áreas en las normas forestales o ambientales.
 - Identificar las áreas en donde cada servicio básico es crítico y estimar las consecuencias de impactos acumulativos
-

Identificación AVC 4

catastróficos o serios en estos servicios para cada área. Elaborar una estrategia de prevención y manejo actual de estas áreas.

- Identificar las amenazas importantes a estos servicios básicos y asegurar de que el manejo no genera o aumenta estas amenazas.
- Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC4.
- Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar de que se llevan a cabo las medidas.
- La conservación y actividades de manejo deben coordinarse con otros dueños e interesados a nivel de paisaje para mantener o mejorar el AVC4.
- Adecuada planificación de uso del suelo / diseño y protección de franjas de protección (áreas buffer) de cursos de agua.
- Recuperación de cárcavas.
- En zonas (o fajas) de protección se pueden incluir, por ejemplo: Restricción de uso de químicos; Restricción de acceso de maquinaria.
- Proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales localizadas dentro o aguas debajo de la unidad de manejo y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. En estas áreas de captación de agua se puede por ejemplo restringir el uso de agroquímicos, establecer procedimientos para la construcción y mantenimiento de carreteras.
- La estrategia para la mejora podrá contemplar medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua incluyendo: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos.

Estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua, podrían considerar: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en franjas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos / Prohibición de tránsito y lavado de maquinaria en franjas de protección /Establecimiento de bosques de protección.

5. Orientación para el Monitoreo de AVC4:

La Organización debe establecer un programa de monitoreo que defina el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC4 con relación a la evaluación inicial y que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC4, permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- Utilizar indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC4 (p. ej. que las prácticas de aprovechamiento no afectan las franjas ribereñas de protección de los cuerpos de agua críticos), o que se mantiene el área del AVC4 (p. ej. el bosque de las riberas de los cuerpos de agua críticos se mantiene); o que se

Identificación AVC 4

han establecido barreras para controlar la erosión en los puntos críticos.

- Utilizar indicadores más directos, relacionados con la evaluación del flujo de agua y/o la carga de sedimentos en los cuerpos de agua críticos, o la carga de combustible en el caso del AVC4.3.
 - Si el manejo está afectando los AVC4 identificados en esta categoría, por ejemplo, verificando la incidencia de derrumbes o cárcavas, datos de flujo y/o calidad de agua, resultados de auditoría/monitoreo en cosecha, incidencia de incendios.
 - Si los AVC4 identificados o sus condiciones permanecen en estado crítico, a través de consulta con partes afectadas (p. ej. una comunidad vecina que previamente utilizaba agua originada en la UM y ahora utiliza otras alternativas).
-

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

Para la identificación del AVC5 se debe consultar con comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones que fueran altamente beneficiadas por el bosque o el área identificada para cubrir sus necesidades básicas, ya que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque, o parte de éstos, como un AVC5.

- Bosques o áreas que aseguran las necesidades básicas de comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales de:
 1. Disponibilidad de agua de buena calidad para alimentación e higiene;
 2. Disponibilidad de energía o combustible para cocinar;
 3. Materiales de construcción para vivienda;
 4. Otros.

Indicadores potenciales de la relevancia fundamental de un bosque o área para las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales, en aquellos casos que:

- Una proporción elevada de las necesidades sean satisfechas por un bosque o área en particular;
- No existen alternativas disponibles, asequibles y aceptables;
- El bienestar o la salud de una comunidad sufrirían si se redujera la disponibilidad del recurso.

Identificación AVC 5

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5:

- Mapas de comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales PIACI y reservas indígenas PIACI. [Mapa interactivo | BDPI \(cultura.gob.pe\)](#)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Mapas de centros poblados. [INEI - Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017](#)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional 2017: población, vivienda y comunidades indígenas. [ddi-documentation-spanish-674.pdf](#)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Mapa e información sobre Necesidades Insatisfechas a nivel distrital. [INEI - Perú: Mapa de Necesidades Básicas Insatisfechas, 1993, 2007 y 2017](#)
- [PERU Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI](#)
- Consulta con comunidades nativas, comunidades campesinas y reservas territoriales indígenas que potencialmente dependen de áreas o bosques:
 1. Identificar si existen comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores y organizaciones indígenas de las que se sabe utilizan los bosques o áreas en la UM para cubrir sus necesidades básicas y qué porcentaje de ellos hace uso de los recursos propios de dichas áreas como:
 - Fuente de agua de buena calidad para la alimentación e higiene;
 - Fuente de energía o combustible para cocinar;

Identificación AVC 5

- Fuente de materiales de construcción para vivienda;
- 2. Identificar qué tipos de necesidad básica (previamente detallados) obtienen del bosque o área dentro de la UM las comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores y organizaciones indígenas; donde se encuentran estos bosques o áreas; definir los patrones de uso (cuanto, cuando) y si existen fuentes alternativas.
- Revisión plan de manejo forestal, mapas del área de manejo, registros de madera suministrada a la población local, áreas de aprovechamiento de madera para consumo local o aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables (si aplica).
- Consultar con expertos independientes, gobiernos locales sobre estudios socioeconómicos, culturales y estadísticos de la región de interés.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), los Gobiernos Regionales (GORE) y Gobiernos locales, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y Ministerio de Cultura (MINCUL), ONGs, Organizaciones nacionales o regionales de Pueblos Indígenas (AIDSESP y CONAP), vecinos, comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores, organizaciones indígenas.

3. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:

Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

4. Estrategias para Mantener AVC5:

- Las medidas de manejo deben abordar el mantenimiento / mejora de la condición del bosque o área en la UM para proporcionar los recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades nativas, comunidades campesinas y organizaciones indígenas.
 - Las medidas de conservación específicas se establecerán caso por caso, dependiendo de los recursos y las necesidades básicas identificadas a través del compromiso con los miembros de las comunidades nativas, comunidades campesinas y organizaciones indígenas.
- Para ello, considerar:
- Definir las estrategias para mantener el AVC5 en colaboración con las comunidades nativas, comunidades campesinas y organizaciones indígenas que hace uso de dicho recurso.
 - Asegurar y permitir el acceso y uso de los recursos que requieren para cubrir sus necesidades básicas, en forma mantenida o sostenible en el tiempo.
 - Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las comunidades nativas, comunidades

Identificación AVC 5

campesinas y organizaciones indígenas que hace uso del recurso.

- Mantener el involucramiento y consulta con las comunidades nativas, comunidades campesinas y organizaciones indígenas.

5. Orientación para el Monitoreo de AVC5:

La Organización debe establecer un programa de monitoreo que defina el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC5, con relación a la evaluación inicial y que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC5 permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- Indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC5, o que se mantiene el área del AVC5.
- Indicadores que sean aceptados y creíbles para las comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores u organizaciones indígenas afectada/interesada y por La Organización.
- o Los indicadores pueden incluir el acceso continuo a las áreas de donde obtiene recursos para cubrir sus necesidades básicas (p.ej. bosques para la obtención de plantas medicinales o PFM), o la protección permanente de las áreas que contribuyen a cubrir sus necesidades (bosques o áreas que protegen fuentes únicas de agua potable).
- Si el manejo está afectando los AVC5 identificados en esta categoría.
- Si los mecanismos de comunicación con las comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores y organizaciones indígenas o población afectada/interesada son adecuados.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

La identificación de este AVC es complementaria al AVC5, debido a que los bosques o áreas además de ser muy importantes para las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales que los habitan, también pueden ser usados por razones sociales, culturales y/o espirituales, creando con ello una relación fuerte con el área, y que por tanto debe ser identificado con el fin de proteger su integridad cultural. En el análisis, considerar si su pérdida pudiese ocasionar cambios culturales drásticos o negativos a las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales es relevante.

Los valores culturales atribuidos a las áreas o bosques generalmente están vigentes en comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales con un fuerte sentido de asociación o apego cultural hacia las mismas. Es por ello por lo que el AVC6 podría estar presente si:

- Existen dentro o cerca del área, comunidades nativas, comunidades campesinas y reservas territoriales, reservas indígenas o poblaciones locales con una fuerte relación cultural y/o religiosa con la misma;
- Hay presencia de lugares religiosos o sagrados, áreas específicas con vestigios del pasado vinculados a la identidad de las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales;
- Existe un uso frecuente de productos y/o materiales del área o bosque con propósitos artísticos, tradicionales, sociales o económicos.

La información recopilada a través de la consulta debe interpretarse de forma adecuada para determinar si existe una asociación cultural crítica para las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones local. Considerar un área crítica para la identidad cultural de una comunidad cuando:

- Cambios en el área puedan causar un cambio irreversible en la cultura local tradicional (p. ej. templos, cementerios sagrados, o sitios vinculados a actividades religiosas o culturales específicas);
- Un área en particular proporciona un valor cultural que es único o irremplazable (p. ej. cuando un área o bosque es usado para recolectar materiales con fines artísticos, tradicionales, y no existen o no están disponibles en otros ambientes);

Un valor es “tradicional” para una comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones local cuando la misma ha estado vinculada por siglos a un área específica en particular.

Identificación AVC 6

1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:

- UNESCO Patrimonio Cultural y Natural. [Peru - UNESCO World Heritage Centre](#).
- UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial. [Perú - patrimonio inmaterial - Sector de Cultura - UNESCO](#)
- Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SINANPE) que incluye la figura de protección de los Santuarios Históricos que incluyen áreas con valores culturales e históricos a proteger. [Sistema Nacional de](#)

Identificación AVC 6

[Áreas Naturales Protegidas por el Estado | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#)

- Mapa localización de Pueblos Indígenas en Perú. [Mapa General Pueblos 2.pdf \(cultura.gob.pe\)](#)

- Ministerio de Cultura. [Ministerio de Cultura - Cultura | Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](#)

- Mapas de comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales PIACI y reservas indígenas PIACI. [Mapa interactivo | BDPI \(cultura.gob.pe\)](#)

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Mapas de centros poblados. [INEI - Directorio Nacional de Centros Poblados. Censos Nacionales 2017](#)

- Consulta con comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales que potencialmente podrían tener una relación o vínculo cultural, religioso o económico con el área identificada:

1. Identificar si existen comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales de las que se sabe tienen una relación social, cultural o económica con el área o bosque; por cuanto tiempo ha estado la comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones local asociada con dicha área específica.
 2. Identificar qué tipo de relación o vínculo tienen con el área específica las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales.
- Revisión del plan de manejo forestal, mapas del área de manejo, registros de sitios o vestigios importantes del pasado.
 - Consulta con expertos independientes, gobiernos y poblaciones locales.
 - Consultar estudios socioeconómicos, culturales, estadísticos de la región de interés.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), los Gobiernos Regionales (GORE) y Gobiernos locales, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y Ministerio de Cultura (MINCUL), ONGs, Organizaciones nacionales o regionales de Pueblos Indígenas (AIDSEP y CONAP), defensoría del Pueblo, vecinos, comunidades nativas, nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales.

Identificación AVC 6

3. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:

Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

4. Estrategias para Mantener AVC6:

- Definir las estrategias para mantener el AVC6 en colaboración con las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales que tienen un vínculo religioso/cultural/económico.
- Asegurar y permitir el acceso y uso a sitios o recursos con los que las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales tienen un vínculo cultural, asegurando la disponibilidad del recurso en el tiempo.
- Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las comunidades nativas, comunidades campesinas, reservas territoriales, reservas indígenas y poblaciones locales.
- Realizar consultas continuas con las comunidades nativas, comunidades campesinas, organizaciones indígenas, asociaciones de productores y poblaciones locales.

La definición de estrategias se ajustará al atributo de AVC6 y los potenciales niveles de amenazas, incluyendo p. ej. visitas controladas, restricción de acceso, monitoreo del área, entre otras.

5. Orientación para el Monitoreo de AVC6:

Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que defina el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC6, con relación a la evaluación inicial y que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC6 permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- Indicadores que permitan confirmar el seguimiento de prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC6, o el mantenimiento del área del AVC6.
- Indicadores que sean aceptables y creíbles para las comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores, organizaciones indígenas y población afectada/interesada y para La Organización. Los indicadores pueden incluir, p. ej. el acceso continuo a las áreas donde se encuentran monumentos o vestigios históricos o antropológicos.
- Si el manejo forestal está afectando los AVC identificados en esta categoría.
- Si los mecanismos de comunicación con las comunidades nativas, comunidades campesinas, asociaciones de productores, organizaciones indígenas y población afectada/interesada son adecuadas.

Anexo I Lineamientos para Manejo Forestal de Impacto Reducido

La información que se detalla en este Anexo no excluye la posibilidad de que La Organización considere el uso de los lineamientos sobre Aprovechamiento de Impacto Reducido (AIR) definidos en el Anexo 1 que se encuentra en la Guía sobre Paisajes Forestales Intactos para Administradores Forestales (FSC-GUI-30-010 V1-0 ES), información que considere de importancia para garantizar el cumplimiento del indicador y del estándar.

Aunque varía un poco con la situación específica de cada lugar, en términos generales, el Aprovechamiento de Impacto Reducido (AIR) toma en cuenta aspectos como los siguientes (Machfudh et al.2001, Dykstra 2001):

- Desarrollo de mapas para ubicar los árboles a extraer, las características principales del terreno y las áreas de protección.
- Planificación y construcción adecuada de carreteras, pistas de arrastre y ubicación de patios de trozas.
- Aplicación de tratamientos silviculturales con menor impacto sobre la estructura del bosque.
- Uso de técnicas de tala dirigida y corte correcto de los ejes.
- Arrastrando trozas de las pistas, tratando de reducir la presencia del tractor en el bosque.
- Reducir el riesgo de erosión del suelo y la afectación de los cursos de agua.
- Planificación de operaciones a través de censos comerciales que permiten un mejor diseño de caminos y rutas de extracción.
- Seguridad de los trabajadores en las operaciones y sus condiciones de trabajo de manera transversal a las actividades de AIR.

De forma detallada el AIR debe considerar los siguientes aspectos y/o actividades:

1.El inventario previo a la cosecha de los árboles en el área de operación debe realizarse para estimar el volumen de madera y su distribución en la unidad de corte (Criterio 5.2 y 7.2).

Requisitos:

1.1. Nombre científico, nombre local, usos locales y número de árboles: árboles cosechables, árboles semilleros, especies de árboles protegidos, árboles que son considerados o vinculantes a AVC;

1.2. Distribución de diámetros y altura comercial;

1.3. Todos los árboles maderables aprovechables y semilleros se marcan en el campo y se georreferencian; (no aplica para plantaciones)

1.4. Calidad de fuste;

1.5. Identificar y georreferenciar sitios de importancia para la fauna (ej. presencia de nidos de pájaros o refugios de otros animales; collpas, bañaderos)

1.6. Potenciales limitaciones para la tala dirigida (enredaderas/lianas, árboles protegidos, distancia a los senderos, etc.);

1.7. El Plan de Manejo Forestal de largo plazo (mínimo a 10 años) necesario para guiar la implementación consistente de las actividades de manejo forestal sostenible.

1.8. Los Planes Operativos están escritos para un periodo de hasta tres años y deben derivarse de un plan de manejo forestal. Un plan de operaciones debe expresar actividades específicas; además de una breve descripción justificada de los tipos de equipos de cosecha que se utilizarán.

2. Planificación estratégica a nivel de paisaje (Criterio 6.8).

La planificación considera:

2.1. Se mantiene la conectividad del paisaje;

2.2. El diseño de los caminos forestales minimiza el impacto sobre los cursos de agua, la flora y fauna;

2.3. Prevención y disuasión de invasiones y caza ilegal.

3. Monitoreo y acciones postcosecha (Criterio 8.2).

Monitoreo del impacto vial incluye:

3.1. La ubicación y estándares de caminos, terminaciones y senderos de circulación luego de la actividad se comparan con los especificados en un plan anual de operaciones o plan de cosecha;

3.2. La cosecha comprende solo los árboles que han sido seleccionados y etiquetados para cortar y que los árboles residuales permanecen y se ha minimizado el daño sobre ellos;

3.3. Las áreas protegidas, como las franjas de protección de los arroyos y los lugares de importancia cultural/natural, permanecen intactas;

3.4. Se cumplen los requisitos de tala dirigida

3.5. Las trozas han sido extraídas y transportadas desde las zonas de despacho

3.6. La perturbación del suelo es reducida

3.7. El combustible, el aceite y otros posibles contaminantes están contenidos de manera efectiva y, de existir cualquier derrame, este ha sido eliminado adecuadamente;

3.8. La efectividad de la tala dirigida para evitar daños a los árboles residuales.

4. Red vial de aprovechamiento forestal (Criterio 10.10).

Requerimientos:

4.1. La cartografía incluye la planificación detallada de la red vial considerando la hidrografía, fisiografía y sitios prioritarios para los AVC;

4.2. Se consideran medidas de mitigación y restauración en caso sea necesario el cruce de los cursos de agua.

4.3. En lo posible, se evitan los suelos propensos a la erosión;

4.4. La pérdida de cobertura forestal causada por la red de carreteras es inferior al 5% de la superficie de la parcela de corta. En caso de manejo en selva alta se podrá considerar un porcentaje mayor, siempre y cuando la Organización justifique técnicamente.

4.5. Para carreteras forestales principales el ancho máximo es de 20 metros (laterales y superficie de rodamiento). En el caso de carreteras secundarias el máximo es de 12 metros (laterales y superficie de rodamiento) y el ancho de los viales de arrastre promedio es de 4.5 metros. Se justifica técnicamente las dimensiones de la red vial incluyendo caminos y viales de arrastre cuando se excede en los parámetros establecidos (por ejemplo, curvas, zonas de pase, zona de mal drenaje, seguridad, otros).

4.6. Los límites de velocidad son establecidos para evitar afectar la fauna;

4.7. Los puntos de control son establecidos entre los caminos forestales y los caminos públicos.

5. Requerimientos AIR para bajos impactos (Criterio 10.11)

5.1. El impacto causado por las operaciones en términos de superficie es inferior al 10% del área total de la parcela de corta. Este porcentaje incluye el área afectada por tala, área de caminos, viales, campamentos y patios de trozas;

5.2. La cosecha maderable está restringida a realizarse solo en estaciones secas, a excepción de operaciones que consideren la extracción fluvial debidamente justificada en su plan de manejo.

5.3. El ciclo de corte se establece considerando: la tasa de crecimiento por especie; distribución del área basal y diámetro por clase distribución por especie dominante o grupo de especies; el diámetro mínimo que se puede cortar; la intensidad de cosecha; el corte anual permitido (el volumen de madera que se puede cosechar de un área particular de bosque en cualquier año). El nivel de cosecha anual permanece por debajo 15 m3/ha a menos que las investigaciones o estudios locales justifiquen la aplicación de otros umbrales;

5.4. Siempre que sea posible, los árboles deben talarse facilitando el arrastre, colocando los troncos en ángulos de 30° a 60° con respecto a los senderos de traslado. En operaciones a pequeña escala y donde hay un volumen bajo por hectárea, se debe considerar la opción de menor costo de extraer con animales;

5.5. La tala dirigida debe minimizar el daño de fuentes de agua y de la vegetación circundante, particularmente a los árboles comercialmente valiosos remanentes y a los AVC;

5.6. Se debe asegurar la supervisión de las operaciones de manejo y la capacitación en AIR del personal que lo ejecuta.

5.7. Se considera labores de cierre una vez culminada la operación en la parcela de corta. Por ejemplo, se retira el material que pueda obstruir los cursos de agua, además, los materiales inorgánicos, como latas de aceite, recipientes de combustible y otros desechos artificiales que quedan en el sitio de cosecha, entre otros.

NOTA: Las disposiciones establecidas en la Resolución de la dirección ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE de 25 de mayo de 2016, en relación con el reingreso a unidades madereras y el cierre de unidades madereras durante el ciclo de recuperación forestal, se aplican. Según esta resolución, se establece que el reingreso a la unidad maderera cumple con los requisitos establecidos, considerando entre otros:

- 1) que dicho reingreso se realice siempre y cuando sea aprobado por la autoridad nacional;
- 2) que sea dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la tala;
- 3) que no se permiten dos reingresos o más a una misma zona de aprovechamiento, además de las provisiones establecidas en la resolución.

El objetivo de estas disposiciones es garantizar la gestión forestal sostenible y la adecuada recuperación de los recursos naturales. Por lo tanto, es importante que todas las actividades relacionadas con el reingreso de unidades madereras se realicen de conformidad con lo establecido en la resolución.

Anexo J Lista de especies raras y amenazadas en el país

La Organización definirá las fuentes a usar, de entre las siguientes disponibles:

- Inventarios locales o regionales de especies.
- Listado CITES: Especies CITES | CITES
- [Listado de Especies de Fauna Silvestre CITES - PERÚ](#)
- Listado Rojo de especies amenazadas de UICN. IUCN Red List of Threatened Species
- [IUCN Red List of Threatened Species](#)
- Lista de especies amenazadas del Perú. Decreto Supremo 043-2006-AG FLORA "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Decreto Supremo N.º 043-2006-AG - Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre - Normas y documentos legales - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)
- [Libro Rojo de la Fauna Silvestre Amenazada del Perú | SINIA | Sistema Nacional de Información Ambiental \(\[minam.gob.pe\]\(http://minam.gob.pe\)\)](#)
- Consultar expertos o profesionales nacionales o locales.
- Consultar en las oficinas del Ministerio de Ambiente.
- Consultar con ONGs que trabajan en la conservación de especies con presencia a nivel nacional o local.

Anexo K Glosario de términos

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión del estándar, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”:

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Adicionalidad (Additionality):

- **Adicionalidad fuera de la unidad de manejo** Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos ya obtenidos o que se prevé obtener, y que no se habrían conseguido sin el apoyo y/o intervención de la organización.
- Los proyectos pueden ser tanto nuevos (es decir, que todavía no han sido implementados o planificados), como modificados o ampliados, de manera que los resultados de conservación y/o restauración se refuerzan más allá de lo que se había obtenido, previsto o financiado, sin que haya sido planificado por la organización para remediar conversiones históricas.
- **Adicionalidad dentro de la unidad de manejo.** Resultados de conservación y/o restauración superiores y adicionales a aquellos requeridos por los Estándares FSC aplicables.

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009)

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- **AVC 1** - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- **AVC 2** - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- **AVC 3** - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- **AVC 4** - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- **AVC 5** - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

- **AVC 6** - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación identificados.

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la Unidad de Manejo delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Autoridad de aplicación: Es el organismo del Estado encargado del cumplimiento de lo ordenado y establecido en una norma reguladora. De acuerdo a un régimen federal, las autoridades de aplicación pertenecen al orden nacional, provincial y/o municipal.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): La Organización (el empleador) y las organizaciones de trabajadores hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Compensación justa (Fair compensation): Resarcimiento proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte. El medio de compensación no necesariamente debe ser dinero.

Comunidades locales (CL) (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2). Se considera sinónimo de Poblaciones locales.

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del bosque o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...))

(E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de este Estándar, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): Controversia que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de este Estándar, una controversia de magnitud sustancial es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y la ocupación.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Conversión (Conversion): Cambio duradero de la cubierta forestal natural o de áreas de Alto Valor de Conservación, inducido por la actividad humana. Puede estar caracterizada por una pérdida significativa de la diversidad de especies o de hábitats, de la complejidad estructural, la funcionalidad del ecosistema o los medios de subsistencia y valores culturales. La definición de conversión contempla la degradación forestal gradual, así como la transformación forestal acelerada.

- **Inducido por la actividad humana:** En contraposición a cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo, el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.
- **Cambio duradero de la cubierta del bosque natural:** Cambio permanente o a largo plazo de la cubierta de bosque natural. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al marco normativo del FSC), no se consideran conversión.
- **Cambio duradero de áreas de Alto Valor de Conservación (AVC):** Cambio permanente o a largo plazo de cualquiera de los Altos Valores de Conservación. Los cambios temporales de áreas de AVC que no producen impactos sobre los valores de forma negativa y permanente (por ejemplo, la cosecha seguida de regeneración, conforme al Principio 9), no se consideran cambios duraderos.
- **Pérdida significativa de la diversidad específica:** La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, u otras de importancia local, especies claves y/o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

Nota: A efectos de esta política, el establecimiento de infraestructuras auxiliares necesarias para implementar los objetivos del manejo forestal responsable (p.e. pistas forestales, vías de saca, cargaderos, estructuras de protección frente a incendios, etc.) no se considera conversión

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Croquis (Hand-drawing): Diseño ligero de un terreno, paisaje o posición militar, que se hace a ojo, sin valerse de instrumentos geométricos. Dibujo o esbozo rápido y esquemático. (Fuente: www.rae.es; Real Academia Española).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Daños ambientales (Environmental harms): Impactos sobre los valores ambientales como resultado de la actividad humana, que tienen efectos de degradación ambiental, de forma tanto temporal como permanente.

Daños sociales (Social harms): Impactos negativos sobre las personas y comunidades, realizados por individuos, empresas o Estados, que incluyen, entre otros, actos criminales por parte de personas

jurídicas. Dichos daños incluyen los impactos negativos sobre los derechos de las personas o los grupos, medios de vida y bienestar, como propiedad (incluyendo bosques, tierras, aguas), salud, seguridad alimentaria, ambiente saludable, repertorio cultural y felicidad, así como lesiones físicas, detención, despojo y expulsión (Fuente: FSC-POL-01-007).

- **Daños sociales en curso (Ongoing social harms):** daños sociales que no han sido remediados.
- **Daños sociales prioritarios (Priority social harms):** daños sociales que han sido priorizados por los titulares de derechos afectados a través de procesos de CLPI o identificados en procesos de consulta con los titulares de derechos impactados (Fuente: FSC-PRO-01-007 V1-0. Version corta – vea el Marco FSC para la Remediación para la definición completa).

Daños sociales prioritarios (Priority social harms): ver la definición de daños sociales.

Debida consideración (due consideration): Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979).

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a La Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- la abolición efectiva del trabajo infantil; y
- la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Degradación (Degradation): Cambios en el interior de un bosque natural o de un área de Alto Valor de Conservación que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del ecosistema para suministrar productos, mantener la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Densidad de población crítica (Critical population density): Número o densidad máxima aceptable de individuos en una población de plagas más allá de la cual la plaga amenaza cumplimiento de los objetivos de manejo. La evaluación de la densidad de población crítica debe tener en cuenta los registros históricos del área afectada, el tipo de plaga (insectos, malezas, patógenos, etc.) y cómo es probable que cambie la población de la plaga en relación con su densidad, incluyendo las situaciones en las que las poblaciones pequeñas muestran una relación positiva entre la densidad de población y la tasa de crecimiento (el efecto Allee). (Basado en:

Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas 2006).

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of

the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales y sociales de la Unidad de Manejo, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): Conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos a base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adapto del C111, Artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión (eco-region): Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200.

http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en trabajo ligero que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para trabajo ligero en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Emergencia (Emergency): Situación que requiere una acción inmediata para controlar la invasión o infestación repentina de una plaga, que amenaza la estabilidad del ecosistema, el bienestar humano o la viabilidad económica a largo plazo.

Los eventos que ocurren de forma cíclica y los escenarios que se predicen a través de la planificación, el monitoreo o la aplicación de un sistema de manejo integrado de plagas no pueden considerarse una emergencia.

En el marco de la Política FSC de Pesticidas, las situaciones de emergencia requieren una acción inmediata y no pueden ser controladas de manera factible por una alternativa menos peligrosa. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Empleo y ocupación: Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres” (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre “Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty”, Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Promover la equidad de género no significa que se debe lograr una dotación de personal de igual número de personas por género (aclaración establecida por el Grupo de Desarrollo del Estándar).

Equivalente (Equivalent): En el caso de equivalencia ecológica – El mismo tipo específico de bosque natural o Alto Valor de Conservación se restaura o conserva tal y como fue destruido.

En el caso de remediación social, la equivalencia deberá basarse en una evaluación independiente y un acuerdo sobre la remediación, realizado a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) con los titulares de derechos afectados, sobre la naturaleza, calidad y cantidad de todos los daños sociales, así como de los continuos beneficios futuros que se habrían proporcionado. La equivalencia deberá implicar la disposición de los mejores medios posibles para garantizar el bienestar de la comunidad en el futuro.

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies focales (Focal species):

- i. Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).
- ii. Especies cuya persistencia en el sitio, define las características esenciales (estructurales y funcionales) de un paisaje y facilitan la presencia de otras especies. Son llamadas también: especies centrales. (Fuente: Juan José Neiff//Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral - Argentina).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas

en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico (Water stress):

i. Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobrexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

ii. Situación de escasez o falta de agua que limita la presencia, crecimiento y/o productividad de una población, o de una comunidad. Puede constituir una perturbación (en el caso de las sequías) o ser consecuencia del agotamiento del agua por plantaciones que demanden mayor cantidad de agua de la disponible en el sitio. (Fuente: Juan José Neiff//Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral - Argentina).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Evaluación de riesgos ambientales y sociales (ERAS) [Environmental and social risk assessment (ESRA)]: Proceso para predecir, evaluar y revisar los efectos ambientales y sociales probables o reales de una acción bien definida, evaluar alternativas y diseñar medidas apropiadas de mitigación, manejo y monitoreo. En el contexto de la Política FSC de Pesticidas, se refiere al uso de pesticidas químicos (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación: Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos, la fragmentación de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano. (Fuente:

Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, *BioScience* (2002) 52 (5): 411-422.).

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series.* Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. *Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach.* *Conservation Biology* 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Sitios en los cuales la presencia temporaria o permanente de agua superficial o subsuperficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos. Rasgos distintivos son la presencia de biota adaptada a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas, y/o suelos hídricos o con rasgos de hidromorfismo (Fuente: Neiff et al 1994). En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Incidente: Evento(s) relacionado(s) con el trabajo en que la lesión o enfermedad (a pesar de la severidad) o fatalidad ocurren, o podrían haber ocurrido. -Un accidente es un incidente que ha dado lugar a una lesión, enfermedad o fatalidad. -Un incidente donde no ha ocurrido lesión, enfermedad o fatalidad puede ser también referido como un casi-accidente, línea de fuego, observación o condición insegura. -Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente. (Fuente: Norma OHSAS 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional – Requisitos).

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers* for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo. (Convenio 100 Artículo, 1b).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo.

Ingrediente activo (Active ingredient): Parte del producto que proporciona la acción plaguicida (Fuente: Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas de la FAO).

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucramiento directo (Direct involvement): Situaciones en las cuales la organización o individuo asociado es responsable de primera mano de la conversión. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Involucramiento indirecto (Indirect involvement): Situaciones en las que la organización o el individuo asociado, con una porción mínima de posesión o de derecho a voto del 51%, está involucrado como empresa matriz, afiliada, accionista o Consejo de Administración en una organización directamente involucrada en la conversión. El involucramiento indirecto también incluye actividades realizadas por subcontratistas que actúan en nombre de la organización o del individuo asociado. (Fuente: FSC-POL-01-004 V2-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos

terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Local: El ámbito local es un territorio caracterizado y delimitado básicamente por la posibilidad “espacial” (en tiempo y distancia) para practicar interacciones frecuentes, incluso cotidianas, entre los habitantes locales. Es entonces, el lugar delimitado por los movimientos frecuentes de población entre un centro de servicios y un área circundante, en general, rural (Fuente: Manzanal, Mabel: “Instituciones, territorio y desarrollo local-rural -consideraciones teórico metodológicas” - En: Procesos territoriales en Argentina y Brasil. Bartocello, Roberto y Alesandri Ana Fani (Comp). Buenos Aires: Instituto de Geografía Facultad de Filosofía y Letras., 2003, P. 165-182).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Manejo integrado de plagas, MIP (Integrated pest management, IPM): La cuidadosa consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas, promueven las poblaciones beneficiosas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones a niveles económicamente justificados y que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana, la salud animal o el medio ambiente. Con el MIP se hace hincapié en el crecimiento de bosques sanos, perturbando lo menos posible los ecosistemas agrícolas y fomentando los mecanismos naturales de control de plagas (Fuente: Basado en FAO, Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables, sujetos a la escala e intensidad de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Negociación colectiva (Collective bargaining): Proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT).

Niño(a) (child): Toda persona menor de 18 años (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Normativa aplicable (Applicable regulations): normas (leyes, decretos, reglamentos, etc.) aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las normas que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Normativa local (Local regulations): Serie completa de normas primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Normativa nacional (National regulations): Serie completa de normas primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: elaboración del GDE basado en FSC-STD-01-001 V5-2 y adaptado de acuerdo a consulta con expertos legales).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): Compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Orden gubernamental (Governmental order): El uso de un pesticida químico específico se ordena o se lleva a cabo por autoridades gubernamentales independientes de la Organización (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Organización de trabajadores (Workers' organization): Toda organización de trabajadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Organizaciones formales de trabajadores: Asociación o sindicato de trabajadores, reconocido por la ley o por La Organización, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores y representar a los trabajadores y trabajadoras en las relaciones con La Organización, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape):

i. Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN) Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

ii. A contexto geográfico-ecológico de la unidad de manejo, que puede ser percibida en escala satelital o por un observador en campo. Su análisis involucra el conocimiento histórico y cultural de las transformaciones estructurales y funcionales del sector considerado (Fuente: Juan José Neiff///Sylvina Casco; CECOAL - Centro de Ecología Aplicada del Litoral - Argentina).

Territorios Indígenas: Según las normas internacionales, el territorio indígena es el espacio en el que habita una comunidad y desarrolla sus actividades tradicionales, actividades económicas y culturales, relaciones sociales, etc. En el territorio indígena se encuentran sus bosques, sus parcelas, sus animales y es en donde pescan y cazan. También es el lugar donde se encuentran sus lugares sagrados. Convenio 169 de la OIT. Parte II (Tierras). Art. 13.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil (Worst forms of child labour): Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por

su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias con ingredientes químicos o biológicos destinados a repeler, destruir o controlar cualquier plaga, o a regular el crecimiento de las plantas. Esta definición incluye a [Página 113 de 121 Indicadores Genéricos Internacionales FSC-STD-60-004 V2-1 ES](#) los insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, nematocidas, fungicidas y herbicidas (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Pesticida altamente peligroso (PAP) [Highly hazardous pesticide (HHP)]: Pesticidas químicos que reconocidamente representan riesgos agudos o crónicos particularmente elevados para la salud o el medio ambiente de acuerdo con los sistemas de clasificación internacionalmente aceptados, o por figurar en acuerdos o convenciones internacionales pertinentes con carácter vinculante, o bien contienen dioxinas o metales pesados. Además, podrán considerarse muy peligrosos y tratarse como tales aquellos plaguicidas que, en condiciones de uso en un país, parezca que ocasionan un daño grave o irreversible para la salud o el medio ambiente. El FSC distingue entre PAP prohibidos por el FSC, PAP de uso muy restringido por el FSC y PAP de uso restringido por el FSC.

- **PAP prohibidos por el FSC (FSC prohibited HHPs):** pesticidas químicos que están a) incluidos o cuya inclusión se recomienda en el Anexo A (eliminación) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, o incluidos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, o b) que presentan toxicidad aguda y pueden inducir cáncer (carcinógenos o posiblemente carcinógenos), o c) que contienen dioxinas, o d) que contienen metales pesados.

- **PAP de uso muy restringido por el FSC (FSC highly restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental.

- **PAP de uso restringido por el FSC (FSC restricted HHPs):** pesticidas químicos que presentan dos o tres de los siguientes peligros: toxicidad aguda, toxicidad crónica y toxicidad ambiental. (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0)

Pesticida químico (Chemical pesticide): Pesticida producido de forma sintética (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plaga (Pest): Toda especie, variedad o biotipo vegetal, animal o agente patógeno dañino para las plantas y productos, materiales o entornos vegetales: comprenden los vectores de parásitos o patógenos de las enfermedades de seres humanos y animales, así como los animales que causan perjuicio a la salud pública (Fuente: FSC-POL-30-001 V3-0).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plaga (Pest): Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal, o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. (Fuente: Guía de Productos Fitosanitarios de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes – CASAFE – Año 2009).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales.

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación” con especies nativas, pero que, con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.

- Las plantaciones con especies nativas, manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo (Fuente: basado en FSC-STD-01- 002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Pastizal (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Propietario a pequeña escala (Small-scale smallholder): Persona que depende de la tierra para la mayor parte de su sustento; y/o emplea trabajadores principalmente de su familia o de las comunidades vecinas y tiene derechos de uso de la tierra en una unidad de manejo de menos de 50 hectáreas. Los encargados del desarrollo de estándares pueden dar definiciones de este término por debajo de las 50 hectáreas.

Proporcional (Proportionate): Relación 1:1: La superficie a restaurar o conservar es la misma que la superficie de bosque natural y/o de Alto Valor de Conservación destruida.

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas en Aislamiento (Indigenous Peoples in Isolation): Pueblos aislados, tribus aisladas, indígenas en aislamiento, en contacto inicial o no contactados: hacen referencia a aquellos pueblos indígenas que no tienen contacto con la sociedad dominante y que han optado por vivir en aislamiento. Rechazan el contacto con instituciones estatales, empresas extractivas que explotan recursos naturales, colonos y representantes de grupos religiosos o misioneros que operan en la proximidad de sus territorios ancestrales.

Son pueblos extremadamente vulnerables que no han desarrollado inmunidad frente a enfermedades transmitidas por los foráneos, como el sarampión y la varicela, a las cuales gran parte de la sociedad envolvente ha estado expuesta desde hace cientos de años. Muchos de ellos viven en constante huida para salvarse de la invasión de sus tierras por parte de colonos, madereros, criminales, empresas extractivas y ganaderos.

Pueblos Indígenas (PI) (Indigenous peoples): Los pueblos indígenas u originarios son aquellos colectivos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país o región,

conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. (Ministerio de Cultura de Perú).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Recurso natural (Natural resource): De acuerdo a la legislación peruana, se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, que puede ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado.

La ley peruana expone que los recursos naturales, renovables o no renovables mantenidos en su fuente, son Patrimonio de la Nación, mientras que los frutos obtenidos de acuerdo a ley son del dominio de los titulares de los derechos concedidos sobre ello. Asimismo, los ciudadanos tienen derecho a ser informados y participar en la definición y adopción de políticas sobre la conservación y uso sostenible de estos recursos, pudiendo formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes.

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la Unidad de Manejo para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas, zonas de conservación, áreas de protección, áreas de conectividad y Áreas de Alto Valor de Conservación.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro (Register): Documento, diario, o cuaderno de apunte donde se relacionan ciertos acontecimientos o cosas de hechos o aspectos que no se quieren olvidar o se deben constatar permanentemente para que sirvan como comprobante o evidencia. (Fuente: www.rae.es y aporte del Grupo de Desarrollo del Estándar)

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remediar, Remediación (Remedy): Corregir o restituir algo lo más cerca posible de su estado o condición original (Fuente: Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. UN 2011)

- **En el caso de daños ambientales,** esto incluye acciones realizadas para remediar la deforestación, conversión, degradación u otros daños a bosques naturales y áreas de Alto Valor de Conservación. Las acciones de remediación ambiental pueden incluir, entre otras:

conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; restauración y protección de ecosistemas degradados.

- **En el caso de daños sociales**, esto incluye la remediación de los daños sociales identificados, a través de acuerdos realizados durante un proceso de CLPI con los titulares de derechos afectados, y la facilitación de una transición a una situación anterior a la ocurrencia de los daños; o el desarrollo de medidas alternativas para mitigar los daños ofreciendo compensaciones que los actores afectados reconozcan como equivalentes a dichos daños, a través de procesos de consulta y acuerdo. La remediación puede conseguirse a través de una combinación de disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera, satisfacción, sanciones punitivas, medidas cautelares y garantías de no repetición. (Fuente: FSC-POL-01-007 V1-0)

Remuneración (remuneration): Comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

Reparación (Repair): Proceso de ayuda a la recuperación de los valores ambientales y de la salud humana (Fuente: FSC-POL-30-001).

Remuneración mínima vital (Living wage): La Remuneración Mínima Vital (RMV) es la cantidad mínima de dinero que se le paga a un trabajador que labora una jornada completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales según la legislación laboral peruana.

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería o caza. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Restitución (Restitution): Medidas acordadas con los actores afectados para restaurar las tierras, propiedades o recursos naturales dañados a sus propietarios originales en sus condiciones iniciales. En el caso de que dichas tierras, propiedades o recursos naturales no puedan ser restituidos o restaurados, se acuerdan medidas para proporcionar alternativas de calidad y extensión equivalentes. La restitución a los titulares de derechos afectado se acuerda a través de procesos basados en el CLPI.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

En este Estándar, se reemplaza el término "**salarios**" por el de "**remuneraciones**" ya que este último es el que consta en las Resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se fijan los valores por mes y por día que deben percibir los trabajadores de acuerdo a su puesto laboral.

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Significativo: Para los fines del Criterio 4.5 – impacto negativo significativo:

El carácter significativo es un concepto relativo; no se puede definir en términos absolutos. Lo que es importante para una Organización puede no serlo para otra. La evaluación del carácter significativo implica aplicar a la vez técnicas de análisis y el criterio de La Organización. El uso de criterios debería ayudar a La organización a establecer qué aspectos ambientales e impactos asociados considera significativos. El establecimiento y aplicación de estos criterios debería proporcionar coherencia y reproducibilidad en la evaluación del carácter significativo.

Cuando se establecen criterios para determinar la importancia, una Organización debería considerar lo siguiente:

- a) criterios ambientales (tales como escala, severidad y duración del impacto, o tipo, tamaño y frecuencia de un aspecto ambiental);
- b) requisitos legales aplicables (tales como los límites de emisión y descarga en los permisos y reglamentaciones, etc.);
- c) las inquietudes de actores sociales (como las relacionadas con valores de La Organización, imagen pública, ruido, olor o degradación visual).

Los criterios del carácter significativo se pueden aplicar a los aspectos ambientales de una organización o a sus impactos asociados. Cuando se aplican criterios, una organización puede establecer niveles (o valores) de significancia asociados con cada criterio, por ejemplo, basados en una combinación de posibilidad (probabilidad/frecuencia) de que ocurra un suceso y sus consecuencias (severidad/intensidad). Algún tipo de escala o jerarquización puede ser útil en la asignación del carácter significativo, por ejemplo, cuantitativamente en términos de un valor numérico o cualitativamente en términos de niveles tales como alto, medio, bajo o insignificante. (Fuente: basado en Norma ISO 14004:2004)

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales con derechos legales o derechos consuetudinarios, cuyo consentimiento libre, previo e informado se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1)

Trabajo ligero (light work): La legislación nacional o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no

sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1).

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes.

Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour): Se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland):

- i. Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).
- ii. Terreno cóncavo, anegado cuyo suelo es orgánico, con características de turba. Se forma por depósitos de tejidos vegetales. (Neiff et al. 2003).

Umbral de Conversión (Conversion Threshold): El punto en el cual la degradación y/o el clareo han ocurrido hasta un grado en el cual la recuperación hacia las condiciones de bosque natural o Áreas de Alto Valor de Conservación es improbable que sea alcanzada sin una intervención directa.

NOTA: Los ejemplos de intervención directa incluyen, entre otros, la eliminación de especies exóticas, la protección física de la vegetación nativa remanente existente, la rehumectación de suelos drenados, la reintroducción de especies nativas apropiadas y la reintroducción de especies de Alto Valor de Conservación donde un hábitat adecuado haya permanecido o se haya restablecido.

Umbral de intervención (Intervention threshold): Nivel de densidad de población en el que deben comenzar las medidas de control de la plaga objetivo. Se determina en el sistema MIP y suele ser inferior al nivel de densidad de población crítica.

Unidad de Manejo: Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título legal control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y
- Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

Uso de tierra no forestal (Non-forest land-use): Sistema de uso de la tierra en el que no predominan los árboles.

Valor de activación (Trigger value): Los valores de activación se expresan como el valor del índice de exposición a la toxicidad (TER, toxicity exposure ratio) por encima del cual la exposición se considera un riesgo inaceptable. El TER se calcula en función del valor de toxicidad aguda y de la exposición para cada pesticida. Su valor será local y se basará en los parámetros de exposición.

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término "área protegida" no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zonas núcleo (core area): La porción de cada Paisaje Forestal Intacto designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo se manejan para excluir toda actividad industrial. Las zonas núcleo se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto.

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.



FSC International Center gGmbH – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email : psu@fsc.org